

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
Nº 016-2024-OCI/0393-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA
PAUCARÁ-ACOBAMBA-HUANCAVELICA**

**LIQUIDACIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL
EN LA IE Nº 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARÁ DEL
DISTRITO DE PAUCARÁ - PROVINCIA DE ACOBAMBA -
DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE FEBRERO 2024 AL 15 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

ACOBAMBA, 17 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 016-2024-OCI/0393-SCC

LIQUIDACIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARÁ DEL DISTRITO DE PAUCARÁ - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo General	
2.2 Objetivos Específicos	
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	12
1. Liquidación del contrato de ejecución de obra presentado a la Entidad y aprobado por el inspector y funcionarios de la entidad, con cálculos inexactos que contravienen con la normativa vigente, y que podrían ocasionar que se otorgue al Contratista un saldo de liquidación mayor que no le corresponde por S/62 044,76.	
2. La Entidad pagó a cuenta la suma de S/40 000,00 correspondiente al reajuste de liquidación de obra, sin antes haberse realizado el pago de valorización n.° 3 de adicional de obra n.° 1 y tampoco el pago de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 2, incumpléndose las normas y procedimientos para la liquidación física – financiera de la obra.	
3. La Entidad incumple con la actualización oportuna del registro del estado de la Obra en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, lo que afecta la transparencia, acceso y disponibilidad de la información pública por los órganos competentes y la ciudadanía	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	50
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	50
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	51
IX. CONCLUSIÓN	51
X. RECOMENDACIONES	51
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° 016-2024-OCI/0393-SCC

LIQUIDACIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARÁ DEL DISTRITO DE PAUCARÁ - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, responsable del servicio de Control Concurrente, mediante oficio n.° 109-2022-MPA/OCI de 4 de marzo de 2022, se comunicó el inicio de servicio de Control Simultáneo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con orden de servicio n.° 0393-2024-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 10 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación inicial en la IE n.° 125 de la localidad de Paucará del distrito de Paucará - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica”, se viene desarrollando acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Verificar si la liquidación de la Obra, presentado por el Contratista, se calculó de acuerdo al expediente técnico, condiciones contractuales, normativa vigente, directivas internas y dentro del plazo contractual.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente con relación a liquidación de la Obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación inicial en la IE n.° 125 de la localidad de Paucará del distrito de Paucará - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica”, en adelante la “Obra”, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Paucará, en adelante la “Entidad”, cuyo ámbito de control está bajo el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Acobamba y que ha sido ejecutado desde el 19 de marzo de 2024 al 17 de abril de 2024, en las instalaciones del OCI de la Municipalidad Provincial de Acobamba, sito plaza Jorge Chávez S/N, cuarto piso.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

➤ Actividades que forman parte del Control Concurrente: Liquidación de Obra

Expediente Técnico Actualizado:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 303-2021GLP/ALC de 30 de setiembre de 2021, el titular de la Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra por S/5 942 997,80 cuyo resumen se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Presupuesto de Obra

ÍTEM	COMPONENTE	MONTO
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 549 962,62
2	ESTRUCTURAS	S/ 1 305 350,15
3	ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	S/ 1 200 746,94
4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 127 103,06
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	S/ 485 362,54
COSTO DIRECTO		S/ 3 668 525,31
GASTOS GENERALES (13,26%)		S/ 486 446,46
UTILIDAD (5%)		S/ 183 426,27
SUB TOTAL		S/ 4 338 398,04
IGV (18%)		S/ 780 911,65
1. VALOR REFERENCIAL – COMPONENTE I		S/ 5 119 309,69
2. PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 – COMPONENTE II		S/ 198 100,89
3. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO – COMPONENTE III		S/ 247 629,70
COSTO TOTAL DE OBRA 1. + 2. + 3.		S/ 5 565 240,28
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4,38%)		S/ 243 757,52
EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 134 000,00
COSTO DE INVERSIÓN		S/ 5 942 997,80

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 303-2021GLP/ALC de 30 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De la contratación para la ejecución de la Obra

El 21 de noviembre de 2021, se publicó la convocatoria en la página web del SEACE para la contratación de servicio para la ejecución de la Obra, mediante licitación pública n.° SM-1-2021-MDP/CS-1. Posterior a ello, se publicó el 26 de noviembre de 2021, otorgándose la buena pro a la empresa ICYCON - PERUANA EIRL, en adelante el “Contratista”, con RUC n.° 20487110141, siendo representante legal el señor Raúl Espinoza Zúñiga.

El 17 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato n.° 312-2021-MDP para la ejecución de la Obra, por S/5 565 240,28 con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, entre la Entidad y el Contratista.

De la contratación para la supervisión de la Obra

Respecto al proceso de selección AS-SM-009-2021MDP/CS, para la contratación del supervisor de la Obra, este fue apelado de acuerdo al edicto de la OSCE expediente n.° 8360/2021.TCE.de 4 enero de 2022.

Mediante Resolución n.° 00145-2022-TCE-SI de 19 de enero de 2022, del Tribunal de Contrataciones del Estado, la sala resolvió respecto al Expediente n.° 8360/2021.TCE, lo siguiente:

(...)

1. Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas, en el marco de la Adjudicación Simplificada n.° 9-2021-MDP/CS (Segunda Convocatoria), convocada por la Municipalidad Distrital de Paucará, para la contratación de la consultoría de obra para la "Supervisión de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación inicial en la IE N° 125 de la localidad de Paucará del distrito de Paucará - provincia de Acobamba - departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos; en consecuencia, corresponde:

1.1 Revocar el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Educativo Paucará, integrado por los señores Marco Polo Peralta De La O y Juan Carlos Lozano Lozano, cuya oferta se descalifica.

1.2 Otorgar la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 9-2021-MDP/CS (Segunda Convocatoria) al señor Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas.

1.3 Devolver la garantía presentada por el señor Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas, para la interposición de su recurso de apelación.

(...)

El 7 de abril de 2022 se suscribió el contrato n.° 024-2022-MDP para la supervisión de la Obra, por S/219 381,77 con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, entre la Entidad y el arquitecto Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas, representante legal de la supervisión de la Obra y el arquitecto Marino Jesús Robles Veloz, como supervisor de la Obra, en adelante el "Supervisor".

De la Ejecución de la Obra

Con Acta de entrega de terreno suscrito el 10 de marzo de 2022, los representantes de la Municipalidad, indican que, "(...) el terreno está disponible y libre de reclamo por parte de terceros y es compatible con los alcances del proyecto"; asimismo, respecto al Acta de inicio de Obra suscrito por el Inspector y residente de Obra, indica que, "En señal de conformidad se procede a la firma del presente ACTA DE INICIO de obra, el día 10 de febrero de 2022".

Luego con Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1, de 24 de marzo de 2022, se suspende la ejecución de la Obra, desde el 23 de marzo, por constantes precipitaciones pluviales y mediante acta de levantamiento de suspensión de plazo n.° 1, se reinicia la ejecución de la Obra desde 12 de abril de 2022, teniendo como nueva fecha de culminación de la Obra el 26 de setiembre de 2022. Posteriormente el Contratista solicitó la ampliación de plazo n.° 1 y n.° 2, los cuales fueron denegados por la Entidad.

Con Resolución Gerencial n.° 161-2022-GLP/GM de 25 de mayo de 2022, la Entidad aprueba el cambio de Residente de Obra, del arquitecto Elio Alex Condor Cajachagua por razones de salud, por el ingeniero Roberto Carlos Chuquillanqui Gutierrez con registro CIP 88738.

Asimismo; con Resolución Gerencial n.° 204-2022-GLP/GM de 27 de junio de 2022, la Entidad aprobó el cambio de jefe de Supervisión de la Obra, del arquitecto Edison Marcial Moreno Segovia por el arquitecto Marino Jesús Robles Veloz.

Luego mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2022-GLP/GM de 29 de setiembre de 2022 se aprobó la ampliación de plazo n.° 3 por veintitrés (23) días calendario, desde el 27 de setiembre al 19 de octubre de 2022, donde invocaron la causal de la aprobación por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, citando la falta de la autorización por parte de Electrocentro SA, para la instalación del sistema e media tensión para la Obra, tal como se señala en el asiento del cuaderno de obra n.° 240 de 22 de julio de 2022, del residente de Obra.

Ahora, de la revisión al informe de sustento de la ampliación de plazo n.º 3, presentada por el supervisor de obra mediante carta n.º 055-2022-JS/MJRV-IE 125 de 21 de setiembre de 2022, menciona que, las partidas del TÍTULO 08.00 SISTEMA DE UTILIZACIÓN MT 22.9 KV 3Ø, que forma parte del expediente técnico de la Obra, no afecta la ejecución de otras actividades, que le imposibilite al Contratista ejecutar las partidas en su totalidad, conforme se detalla en el asiento de cuaderno de obra n.º 366 de 12 de setiembre de 2022 del supervisor de obra, que señala:

(...)

Si bien es cierto que hasta la fecha no se tiene los permisos y autorizaciones por parte de Electrocentro S.A., para iniciar con los trabajos de la partida 08.00 SISTEMA DE UTILIZACIÓN MT 22.9 KV que es parte integral de la ejecución de la obra, indicamos también que al mismo tiempo es una partida independiente debido a que todas los trabajos a ejecutarse son externos y que no complica o dificulta ejecutar al 100% las diferentes partidas de la infraestructura (edificación) de los módulos 01.02.03 y 04, incluyendo la caja de escalera, rampa, tanque elevado, patio central, veredas y otros, **por lo tanto no existe ninguna justificación para culminar con los trabajos de la infraestructura y dejar pendiente la ejecución de la media tensión hasta obtener las autorizaciones y permisos correspondientes.**

Se manifiesta, además, que la afectación de la ruta crítica de algunos componentes de la partida 08.00.- SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN. **No afecta la ejecución de los trabajos de las diferentes partidas de la edificación en su conjunto lo cual se tendría que culminar para la fecha prevista (26/09/2022) bajo responsabilidad.** El resaltado es nuestro.

Posterior a ello, mediante asiento del cuaderno de obra n.º 439 de 18 de octubre de 2022 del residente de obra, solicitó la suspensión del plazo de ejecución, respecto a las observaciones planteadas por ELECTROCENTRO.

Bajo ese contexto se suscribió el acta de suspensión de obra el 19 de octubre de 2022, suscrita por el ingeniero Roberto Chuquillanqui Gutiérrez, residente de obra; el señor Raúl Quispe Zúñiga, representante legal de ICYCON PERUANA E.I.R.L y en representación de la Entidad, el ingeniero Huber Camposano Daga, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el ingeniero Fredy Sihuenta Huamán, especialista de la Unidad de Liquidación y Supervisión.

Luego mediante acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 2 de 15 de diciembre de 2022, se reinicia el plazo de ejecución de la Obra, suscrita por el ingeniero Roberto Chuquillanqui Gutiérrez, residente de obra, el arquitecto Marino Jesús Robles Veloz, supervisor de la Obra y en representación de la Entidad, el ingeniero Huber Camposano Daga, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el ingeniero Fredy Sihuenta Huamán, especialista de la Unidad de la Unidad de Liquidación y Supervisión, mencionando que se ha superado las causales que lo originaron la suspensión de plazo n.º 2.

En ese sentido, se reinició la ejecución de la Obra, realizándose actividades y anotaciones en el cuaderno de Obra durante el 15 de diciembre al 28 de diciembre de 2023.

Sin embargo, el ingeniero Roberto Chuquillanqui Gutiérrez, residente de la Obra, realizó la anotación en el asiento n.º 457 en el cuaderno de obra de 19 de diciembre de 2022, conforme se señala a continuación:

(...)

MEDIANTE CARTA N.º 238-2022-GDTI/GLP/HJCD, SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y LA ELABORACIÓN DEL DEDUCTIVO DE LA PARTIDA 00.08 SISTEMA DE UTILIZACIÓN MT 22.9KV 3Ø.

LA EMPRESA CONTRATISTA CON CARTA N.º 112-2022/ICYCON PERUANA/HVCA PRESENTA A LA ENTIDAD EL INFORME DEL DEDUCTIVO DE OBRA N.º 01, SOLICITADO POR LA ENTIDAD PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.

A LA FECHA NO SE CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL INFORME DEL DEDUCTIVO DE OBRA N.º 01, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 00.08 SISTEMA DE UTILIZACIÓN MT 22.9KV 3Ø, EL CONTRATISTA NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL INICIO DE LA OBRA, SE SOLICITA A LA ENTIDAD DEJAR SIN EFECTO EL REINICIO DE LA OBRA, ADEMÁS SE PROCEDE CON LA PARALIZACIÓN DE OBRA A LA FECHA, CONFORME A LO YA SEÑALADO. (...)

En ese sentido, mediante carta n.º 114-2022/ICYCON PERUANA/HVCA de 19 de diciembre de 2022, del señor Raúl Espinoza Zúñiga, contratista de la Obra, solicita a la Entidad la paralización de obra y/o dejar sin efecto el reinicio del plazo de ejecución de obra n.º 2.

Consecuentemente, mediante carta n.º 081-2023-CO/EAGC de 6 de enero de 2023, del arquitecto Marino Jesús Robles Veloz, supervisor de la Obra, emite su pronunciamiento respecto a la paralización de obra por el Contratista, concluyendo, que la suspensión se dio de forma inconsulta, unilateralmente y arbitrariamente.

Posteriormente, mediante opinión legal n.º 059-2023-JCAG-OGAJ-MDP de 20 de febrero de 2023, del abogado Julio Cesar Ayala Gómez, asesor legal de la Entidad, comunicó la nulidad de acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de Obra n.º 2 de 15 de diciembre de 2023, al Gerente Municipal de la Entidad.

Mediante carta n.º 36-2023-GM/MDP de 14 de marzo de 2023, de Paul Quispe Mansilla, Gerente Municipal de la Entidad, comunicó al señor Raúl Espinoza Zúñiga, Contratista de la Obra, la declaración de nulidad al acta de levantamiento de suspensión de plazo de 15 de diciembre del 2022.

Posteriormente, mediante documento ELCTO-GRP-1207-2023 de 24 de abril de 2023, del señor Hugo Alejandro Condor Santiago, Jefe de Administración de Proyectos de Distriluz – Electrocentro, comunicó a la empresa ICYCON -PERUANA EIRL, la conformidad técnica de proyecto: “Sistema de utilización de media tensión en 22 KV-3Ø”.

Con carta n.º 022-2022/ICYCON PERUANA E.I.R.L. de 22 de mayo de 2023, el Contratista presentó los requisitos necesarios para el inicio del proyecto: “Sistema de utilización de media tensión en 22 KV-3Ø”, al señor Hugo Alejandro Condor Santiago, Jefe de Administración de Proyectos de Distriluz – Electrocentro.

Mediante carta n.º 023-2022/ICYCON PERUANA E.I.R.L. de 22 de mayo de 2023, el Contratista comunica la conformidad técnica del “Sistema de utilización en MT 22.9KV 3Ø, por parte de Electrocentro para el reinicio de la Obra, al ingeniero Willy Gómez Crispín, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad.

En ese sentido, mediante carta n.º 073-2023-ING.WJGC/GDT/MDP de 24 de mayo de 2023, el ingeniero Willy Gómez Crispín, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, notificó el reinicio de la ejecución de la Obra al Contratista.

Asimismo, mediante carta n.º 074-2023-ING.WIJC/GDT/MDP de 24 de mayo de 2023, el ingeniero Willy Gómez Crispín, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, notificó el reinicio de la ejecución de la Obra al Supervisor.

Es aquí que, el 24 de mayo de 2023 se firmó el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra n.º 2, suscrita en representación del Contratista por el ingeniero Roberto Carlos Chuquillanqui Gutiérrez, residente de Obra y el señor Raúl Espinoza Zúñiga, Titular General y en representación de la Entidad, el ingeniero Willy Gómez Crispín, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la ingeniera Shirley Navarro Ochoa, especialista de la Unidad de Liquidación y Supervisión y el arquitecto Jesús Robles Veloz, supervisor de la Obra, arribando a las siguientes conclusiones, conforme al siguiente detalle:

(...)

CULMINADO ESTOS EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES LA EMPRESA CONTRATISTA ICYCON PERUANA E.I.R.L Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ ESTANDO EN MUTUO ACUERDO AMBAS PARTES, SE TOMA LOS SIGUIENTES ACUERDOS: LA OBRA EN EJECUCIÓN FUE SUSPENDIDA A PARTIR DEL 19 DE OCTUBRE 2022 CON FECHA INDETERMINADA, COMO CONSTA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N.º 2.

(...)

SE DARÁ POR REINICIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA A PARTIR DEL VEINTE Y CUATRO (24) DEL MES DE MAYO DEL 2023, RESPETANDO LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO. (...)

Luego, mediante carta n.º 033-2023/ICYCON PERUANA/HVCA de 6 de junio de 2023 de Raúl Espinoza Zúñiga, representante del Contratista, presentó la solicitud de ampliación de plazo n.º 4 por sesenta y seis (66) días calendario al Supervisor de Obra, mencionando que se encontraban imposibilitados para ejecutar la partida 00:08 Sistema de Utilización en MT 22.9 kv , 3Ø debido a que no se contaban con los permisos de ejecución por Electrocentro, teniendo como inicio de causal el 22 de julio de 2022 y con fin de causal el 24 de mayo de 2023.

En ese sentido mediante carta n.º 008-2023-JS/MJRV - IE 125 de 13 de junio de 2023 del arquitecto Jesús Robles Veloz, jefe de la supervisión de la Obra, comunicó la procedencia de ampliación de plazo n.º 4 por treinta y tres (33) días calendario, al arquitecto Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas, representante legal de la supervisión de la Obra, adjuntando el informe técnico n.º 003-2023-JS/MJRV-IE125 de 13 de junio de 2023, donde menciona lo siguiente:

(...)

Por lo tanto: Ante los hechos mencionados y siendo una ampliación de plazo un proceso de reclamo de derechos, para el cual se debe regir a la normativa vigente, la ampliación de plazo n.º 4, solicitado por el contratista, se considera PROCEDENTE por enmarcarse en la normativa vigente, por lo que se le concede 33 días calendario de los 67 días solicitados, para la ejecución netamente del SUMT. (...)

Con carta n.º 018-2023-CO/EAGC de 13 de junio de 2023, del arquitecto Enrique Gutiérrez Cárdenas, representante legal de la Supervisión de Obra, presentó la solicitud de ampliación de plazo por treinta y tres (33) días calendario a la Entidad, lo remitió al asesor legal de la Entidad.

Mediante informe n.º 134-2023-MDP-GDTI-ULS/SON de 16 de junio de 2023, de la ingeniera Shirley Navarro Ochoa, especialista de la Unidad de Liquidación y Supervisión de la Entidad, solicitó opinión legal, respecto a la ampliación de plazo n.º 4, al ingeniero Willy Gómez Crispín, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad.

En ese sentido mediante opinión legal n.º 110-2023-JCAG-OGAJ-MDP de 22 de junio de 2023, del abogado Julio Cesar Ayala Gómez, asesor legal de la Entidad, comunicó precedente la ampliación de plazo n.º 4 por treinta y tres (33) días calendario, al Gerente Municipal de la Entidad, teniendo como antecedentes el informe técnico n.º 003-2023-JS/MJRV-IE125 de 13 de junio de 2023 del supervisor de la Obra.

En ese sentido, mediante Resolución Gerencial n.º 112-2023-MDP/GM de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la ampliación de plazo n.º 4 por treinta y tres (33) días calendario para la ejecución de la Obra.

Por otro lado, mediante carta n.º 027-2023/ICYCON PERUANA/HVCA de 26 de mayo de 2023 de Raúl Espinoza Zúñiga, Gerente de la empresa Contratista, hace entrega del expediente técnico adicional n.º 1 y deductivo n.º 1 de la Obra, al arquitecto Marino Jesús Robles Veloz, supervisor de la Obra.

Mediante carta n.º 014-2023-CO/EAGC de 8 de junio de 2023 del arquitecto Enrique Gutiérrez Cárdenas, representante de la Supervisión, remite la conformidad al expediente técnico del adicional n.º 1 y deductivo de Obra n.º 1, a la Entidad.

Mediante acta de aprobación de expediente técnico n.º 011-2023/CRAET/MDP de 28 de junio de 2023, los miembros del comité técnico permanente para evaluación, revisión, aprobación de estudios de inversión a nivel de expediente técnico (CRAET) aprobaron el expediente técnico del adicional y deductivo de obra n.º 1.

Luego, mediante Resolución Gerencial n.º 119-2023-MDP/GM de fecha 10 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de Adicional — Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 con un adicional de S/198 151,11 y un deductivo de S/53 831,56, con un plazo de ejecución de cincuenta y un (51) días calendario.

Asimismo, con adenda n.º 1 al contrato n.º 312-2021-MDP, suscrito entre la Entidad y el Contratista, tiene objeto la ejecución del adicional y deductivo n.º 1 de la ejecución de la Obra, con un plazo de 51 días calendarios de ejecución, por un monto de S/135 072,53 que incluye todos los impuestos de Ley.

Mediante informe n.º 158-2023-MDP-GDTI-ULS/SNO de 26 de junio de 2023 de la ingeniera Shirley Navarro Ochoa, especialista de la Unidad de Liquidación y Supervisión de la Entidad, comunicó al ingeniero Willy Jhonatan Gómez Crispín, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad; que, el servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra, conforme al contrato n.º 024-2022-MDP de 7 de abril de 2022, culminó su plazo contractual el 13 de junio de 2023 y que la Entidad no cuenta con los recursos para asumir los costos de continuidad, por lo cual deberá suspenderse la ejecución de la Obra hasta la asignación de un inspector.

En ese sentido, mediante carta n.º 116-2023-ING.WIJGC/GDTI/MDP de 26 de junio de 2023, del ingeniero Willy Jhonatan Gómez Crispín, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, comunicó al ingeniero Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas, representante de la supervisión de la Obra, que la Entidad no cuenta con los recursos para asumir los costos de continuidad para el servicio de supervisión, por lo cual se deberá de suspender la Obra hasta la asignación de un inspector.

Es así que, el 26 de junio de 2023 se firmó el Acta de suspensión de plazo de ejecución de Obra n.º 3, suscrita en representación del Contratista por el ingeniero Roberto Carlos Chuquillanqui Gutiérrez, residente de Obra y el señor Raúl Espinoza Zúñiga, Titular General del Contratista y en representación de la Entidad, el ingeniero Willy Gómez Crispín, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la ingeniera Shirley Navarro Ochoa, teniendo las siguientes causales, conforme al siguiente detalle:

1. Notificado la carta mencionada líneas arriba la obra se encuentra sin supervisión, quien se encarga de verificar y controlar los trabajos ejecutados por el contratista, al no contar con la supervisión no se podría ejecutar ninguna partida del expediente técnico contratado incumpliendo la correcta ejecución de la obra.
2. A la fecha no se cuenta con la designación de inspector y/o supervisor de obra para la ejecución contractual.
3. No se cuenta con el especialista quien estará a cargo de la supervisión de los trabajos programados según expediente aprobado N° 20230412006037 CARTA ELCTO-GRP-1207-2023, en lo que concierne a la ejecución del "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 22.9 KV, 3F", de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARÁ DEL DISTRITO DE PAUCARÁ - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA" y los trámites correspondientes a la empresa Electrocentro S.A.(distriluz).
4. Falta la aprobación del EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, mediante acto resolutorio para el inicio de la ejecución de la obra en la partida de sistema de utilización mt 22.9kv.3Ø.

Luego, mediante Resolución Gerencial n.º 115-2023-MDP/GM de 03 de julio de 2023, se designó al arquitecto Kevin Antony Tadeo Martínez, como Inspector de la Obra.

Posteriormente, el 19 de julio de 2023 se reinició la ejecución de la Obra, conforme lo señalado por la ingeniera Shirley Navarro Ochoa, especialista de la Unidad de Liquidación y Supervisión de la Entidad, cuyo comentario está plasmado en el acta de inspección física de Obra de 11 de agosto de 2023, suscrito por los miembros de la comisión de control y representante de la Entidad¹.

Con fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba el presupuesto adicional – deductivo vinculante n.º 2, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 163-2023-MDP/GM, es así que, la Entidad con el Contratista suscriben la adenda n.º 02 al contrato n.º 312-2021-MDP el 21 de diciembre de 2023.

De la culminación de la Obra

Mediante asiento de cuaderno de Obra n.º 622 de 07 de setiembre de 2023, del residente comunicó la culminación de la Obra, tal como se describe a continuación, cuyo objeto de la adenda es la ejecución del Adicional y Deductivo de Obra n.º 2 de ejecución de Obra.

(...)

En la fecha, se ha concluido con el plazo de ejecución de la obra de la misma forma con los trabajos de ejecución en las partidas del expediente técnico contractual, adicional de obra n° 01 con deductivo vinculante n° 01, adicional de obra n° 02 con deductivo vinculante n°02, en tal sentido se solicita la verificación según procedimientos del artículo 208. Recepción de la obra y plazos, según RLCE., (...)

Es así que, con asiento de cuaderno de Obra n.º 624 de 13 de setiembre de 2023 del inspector, comunicó la culminación de la Obra, tal como se describe a continuación:

(...)

De acuerdo al artículo n.º 208 (recepción de la obra y plazos) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se verificó el fiel cumplimiento en lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del expediente técnico primigenio, adicional de obra n.º 01 y adicional de obra n.º 02., (...)

¹ La ingeniera Shirley Navarro Ochoa, especialista de la Unidad de Liquidación y Supervisión de la Entidad, designada para la inspección física a la Obra, mediante memorando n.º 026-2023-GDTI/MDP/WJGC de 11 de agosto de 2023.

De la recepción de la Obra

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 167-2023/AL./MDA de 14 de setiembre de 2023, se realizó la conformación del Comité de Recepción de la Obra, el cual está constituido por :

- ✓ Ingeniero Willy Jhonatan Gómez Crispín (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura) como presidente del Comité de Recepción.
- ✓ Ingeniera Shirly Navarro Ochoa (Especialista de la Unidad Liquidación y Supervisión) como primer miembro.
- ✓ Ingeniero Erick Huamani Mancha (Responsable de INFOBRAS) como segundo miembro.
- ✓ Arquitecto Kevin Antony Tadeo Martínez (Inspector de Obra) como asesor técnico.

Los miembros del Comité de Recepción se constituyeron a la Obra el 15 de setiembre de 2023 que luego de su revisión, suscribieron el Acta de pliego de observaciones de Obra el 19 de setiembre de 2023, con un plazo para la subsanación de observaciones de 1/10 del plazo contractual.

Seguidamente con asiento de cuaderno de Obra n.° 625 de 20 de octubre de 2023, del residente comunicó la culminación de los trabajos de pliego de observaciones de la Obra, solicitando de esta manera la recepción de la obra.

Es así que, le Comité de recepción se constituyó el 30 y 31 de octubre de 2023 a fin de revisar el levantamiento del pliego de observaciones, de modo que luego de su verificación el comité suscribe el Acta de Recepción de la obra el 30 de octubre de 2023:

De la liquidación de Obra

Mediante Carta n.° 071-2023/ICYCON PERUANA/HVCA de 18 de diciembre de 2023 el representante legal del Contratista, presenta la liquidación de contrato de la obra, seguidamente con carta n.° 243-2023-ING.WJGC/GDTI/MDP de 19 de diciembre de 2019 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero Willy Jhonatan Gómez Crispín, notificó la liquidación al inspector de la Obra para su evaluación.

Es así que, el Inspector de Obra luego de la revisión de la liquidación, comunicó mediante carta n.° 018- 2023/IO-MDP/KATM de 20 de diciembre 2023, la aprobación de liquidación de contrato de obra; asimismo, con informe n.° 008-2023-DECC/ULyS/MDP de 21 de diciembre de 2023, la asistente contable de la Unidad de Liquidación y Supervisión, contadora Dania Esthefany Canchanya Carrizales, otorga la conformidad a la liquidación financiera.

Seguidamente mediante informe n.° 023-2023-MDP-GDTI-ULS/WJC(e) de 21 de diciembre de 2023, el Especialista de la Unidad de Liquidación y Supervisión(e) ingeniero Willy Jhonatan Gómez Crispín otorgó la conformidad técnica – financiera del contrato de Obra, el mismo que es aprobado finalmente por la Entidad con Resolución Gerencial n.° 236-2023-MDP/GM de 22 de diciembre de 2023. De lo cual se desprende que, la Entidad no realizó ninguna observación a la presentación de la liquidación.

➤ Objetivo del proceso en curso

El objetivo del proceso en curso es establecer si la liquidación de la Obra, se calculó acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y dentro del plazo contractual.

➤ Órganos y unidades a cargo de las actividades que forman parte del hito de control

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

➤ **Presupuesto de actividades consideradas relevantes**

El presupuesto de las actividades ejecutadas fue:

- Para la suscripción del contrato de la ejecución fue por S/5 565 240,28
- Para la supervisión de la Obra fue por S/219 381,77
- Adicional de Obra n.° 1 por S/188 904,09
- Deductivo vinculante n.° 1 por S/53 831,56
- Adicional de Obra n.° 2 por S/4 394,21
- Deductivo vinculante n.° 2 por S/4 409,29.

Resumen de la Ejecución de la Obra:

Cuadro n.° 2

Ficha Técnica de la Obra		
Entidad:	Municipalidad Distrital de Paucará	
Obra:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARÁ DEL DISTRITO DE PAUCARÁ – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	
Código Único de Inversiones (CUI):	2483171	
Resolución de aprobación de Actualización de Expediente técnico	Resolución de Alcaldía n.° 303-2021-GLP./ALC de 30 de setiembre de 2021	
Presupuesto Aprobado (Ejecución de Obra)	S/5 942 997,80	
Proceso de Selección Contratista:	Licitación Pública n.° SM-001-2021-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA	
Proceso de Selección Supervisión:	Adjudicación Simplificada n.° 009-2021-MDP/CS.	
Valor Referencial	Monto inc. IGV (S/.):	S/5 565 240,28
Contrato de Ejecución de Obra	Monto inc. IGV (S/.):	S/5 565 240,28
	Fuente de Financiamiento:	PRONIED
	Sistema de Contratación:	Suma Alzada
	Modalidad de Ejecución:	Administración Indirecta (Contrata)
	Plazo (d.c.):	210 días calendarios
	Contratista:	ICYCON-PERUANA E.I.R.L., conformado por: Raúl Espinoza Zúñiga con DNI 23202455, representante legal
	Contrato N°:	n.° 312-2021-MDP de 17 de diciembre de 2021
	Residentes:	Arquitecto Elio Alex Córdor Cajachagua CAP n.° 9442, de 10 de febrero de 2022 hasta el 24 de mayo de 2022. Ingeniero Roberto Carlos Chuquillanqui Gutiérrez CIP n.° 88738, de 25 de mayo de 2022 hasta la liquidación de la Obra. (Cambio mediante Resolución Gerencial n.° 161-2022-GLP/GM de 25 de mayo de 2022)
Supervisión de Obra	Monto (S/.):	S/219 381,77
	Sistema de Contratación:	Contrato por tarifas
	Plazo (d.c.):	210 días calendarios
	Supervisión:	Consultor de la Supervisión: Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas con DNI 19930754, representante legal
	Contrato N°:	n.° 024-2022-MDP de 07 de abril de 2022
	Supervisores:	Arquitecto Edison Marcial Moreano Segovia CAP n.° 6894, DNI 29451306, de 12 de abril de 2022 hasta 23 de junio de 2022 Arquitecto Marino Jesús Robles Veloz CAP n.° 8671, de 24 de junio de 2022 hasta el 26 de junio de 2023.
	Inspectores de Obra:	Ingeniero Hubert Camposano Daga, designado mediante Resolución Gerencial n.° 041-2022-GLP/GM, de 7 de febrero de 2022 hasta el 11 de abril de 2022 Arquitecto Kevin Antony Tadeo Martínez, designado mediante Resolución Gerencial n.° 115-2023-MDP/GM, de 3 de julio de 2022 hasta la liquidación de Obra.

Ficha Técnica de la Obra					
Carta Fianza Garantía de Fiel Cumplimiento Carta Fianza Garantía por Adelanto Directo Carta Fianza Garantía por Adicional de Obra Carta Fianza Garantía por Adelanto materiales	N° E2880-00-2021, SECREX N° E2935-00-2021, SECREX	S/556 524,03 por 210 días de 13 de diciembre de 2021 a 10 de julio de 2022 S/834 786,04 por 90 días de 20 de diciembre de 2021 a 19 de marzo de 2022			
Adelantos Directo Otorgado (10%)	Monto inc. IGV (S/.):	S/ 572 170,00 de 23 de diciembre de 2021 inicialmente otorgado por 10.281% Y modificado con valorización n.° 2 por exceso de adelanto descontándose S/15 645,97, quedando el adelanto en 10% por S/556 524,03.			
Adelantos de Materiales (19.99%)	Monto inc. IGV (S/.):	S/1 113 043,05 de 11 de mayo de 2022			
Fecha de Acta de Entrega de terreno:	10 de febrero de 2022				
Fecha de Inicio de ejecución de Obra:	10 de febrero de 2022				
Termino de plazo contractual inicial:	7 de setiembre de 2022				
Suspensión y ampliación de plazo n.° 1	19 días calendarios, del 24 de marzo de 2022 hasta el 11 de abril de 2022				
Ampliación de plazo n.° 1	Denegado				
Ampliación de plazo n.° 2	Denegado				
Ampliación de plazo n.° 3	23 días calendarios aprobado con Resolución Gerencial n. 314-2022-GLP/GM de 27 de setiembre de 2022 hasta 19 de octubre de 2022				
Suspensión y ampliación de plazo n.° 2	217 días calendarios, del 19 de octubre de 2022 hasta el 23 de mayo de 2023.				
Ampliación de plazo n.° 4	33 días calendarios aprobado con Resolución Gerencial n. 112-2023-GLP/GM de 25 de mayo de 2023 hasta 26 de junio de 2023				
Plazo de ejecución de Adicional deductivo vinculante de Obra n.° 1	51 días calendarios aprobado con Adicional n.° 1				
Plazo de ejecución de Adicional deductivo vinculante de Obra n.° 2	5 días calendarios aprobado con Adicional n.° 2				
Suspensión y ampliación de plazo n.° 3	23 días calendarios, del 26 de junio de 2023 hasta el 18 de julio de 2023				
Término de Obra Real:	7 de setiembre de 2023				
Valorizaciones de Obra (Contractuales)	Periodo	Monto (S/.)	% de Avance ²	Amortización Adelanto Directo	Amortización Adelanto Materiales
Valorización n.° 1	Febrero 2022	S/425 444,53	7,645 %	S/43 740,54	-
Valorización n.° 2	Marzo 2022	S/386 465,63	6,944 %	S/37 451,69	-
Valorización n.° 3	Abril 2022	S/432 011,61	7,763 %	S/43 201,16	-
Valorización n.° 4	Mayo 2022	S/755 544,41	13,576 %	S/75 554,10	S/258 313,66
Valorización n.° 5	Junio 2022	S/465 547,29	8,365 %	S/46 554,73	S/155 255,47
Valorización n.° 6	Julio 2022	S/457 818,66	8,226 %	S/45 781,87	S/267 503,89
Valorización n.° 7	Agosto 2022	S/468 221,75	8,413 %	S/46 822,18	S/113 014,22
Valorización n.° 8	Setiembre 2022	S/394 845,22	7,095 %	S/39 484,52	S/148 542,90
Valorización n.° 9	Octubre 2022	S/670 713,10	12,052 %	S/67 071,31	S/119 402,75
Valorización n.° 10	Mayo 2023	S/272 716,63	4,90 %	S/27 271,66	S/15 398,51
Valorización n.° 11	Junio 2023	S/265 057,81	4,76 %	S/26 505,78	S/35 611,64
Valorización n.° 12	Julio 2023	S/23 456,05	0,42 %	S/2 345,61	-
Valorización n.° 13	Agosto 2023	S/127 013,74	2,282 %	S/12 701,37	-
Valorización n.° 14	Setiembre 2023	S/362 142,75	6,51 %	S/42 037,26	-
Total Valorización Contractual		S/5 506 999,43	98,95 %	S/556 524,03	S/1 113 043,05
Presupuesto Adicional y deductivo vinculante de Obra n.° 1, Aprobado con Resolución Gerencial n.° 119-2023/MDP/GM. de 10 de julio de 2023 con un presupuesto de S/188 904,09 y supervisión por S/9 247,02, haciendo un total de S/198 151, 11 y deductivo vinculante n.° 1 por S/53 831,56					
	Periodo	Monto (S/.)	% de Avance	Observación	
Valorización 1 (Adicional y deductivo n.° 1)	Julio 2023	S/26 601,56	14,08 %		
Valorización 2 (Adicional y deductivo n.° 1)	Agosto 2023	S/91 411,23	62,47 %		
Valorización 3 (Adicional y deductivo n.° 1)	Setiembre 2023	S/70 891,30	37,53 %	A la fecha no se realiza el pago	
Total Valorización Adicional y deductivo n.° 1		S/188 904,09	100,00 %		
Presupuesto Adicional y deductivo vinculante de Obra n.° 2, Aprobado con Resolución Gerencial n.° 163-2023/MDP/GM. de 31 de agosto de 2023 con un presupuesto de S/4 394,21 y deductivo vinculante n.° 2 por S/4 409,29					

² Para el cálculo del porcentaje de avance se realiza mediante el presupuesto resultante de la diferencia de monto del contrato y los deductivos de obra n.° 1 y n.° 2, siendo este S/5 869 572,40

Ficha Técnica de la Obra				
	Periodo	Monto (\$/.)	% de Avance	Observación
Valorización 1 (Adicional y deductivo n.º 2)	Setiembre 2023	S/4 394,21	100,00 %	A la fecha no se realiza el pago
Total Valorización Adicional n.º 2		S/4 394,21	100,00 %	
Fecha de Culminación de la Obra:		Mediante asiento n.º 622 de 7 de setiembre de 2023 el Residente comunica la culminación de la ejecución de la Obra, así como de las prestaciones adicionales y deductivos de Obra n.º 1 y n.º 2, con fecha 13 de setiembre de 2023, el supervisor da conformidad a la culminación de la Obra.		
Comité de Recepción Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 167-2023/AL/MDA. de 14 de setiembre de 2023.	Miembros	Designación	Cargo Avance	
	Presidente	Ingeniero Willy Jhonatan Gómez Crispín	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	
	Primer Miembro	Ingeniera Shirly Navarro Ochoa	Especialista de Liquidación y Supervisión	
	Segundo Miembro	Ingeniero Erick Huamani Mancha	Responsable de INFOBRAS	
	Miembro Asesor	Arquitecto Kevin Antony Tadeo Martínez	Inspector de Obra (asesor técnico)	
Fecha de Suscripción del Acta de Observaciones:	El comité se constituye en la Obra el 15 de setiembre de 2023, declarándose como OBSERVADA, otorgándole al Contratista un plazo de 1/10 (hasta el 19 de octubre de 2023) y suscribiéndose el ACTA, el mismo que fue subsanado por el Contratista el día 20 de octubre de 2023 y comunicándose por la Supervisión en el cuaderno de Obra el 01 de octubre de 2023.			
Fecha de Suscripción del Acta de Recepción:	El 30 de octubre de 2023 el comité se constituye al lugar de la Obra, realizándose la revisión de levantamiento de observaciones, y luego la suscripción del Acta de RECEPCIÓN DE OBRA. considerándose como concluida y suscribiéndose el ACTA DE RECEPCIÓN de 26 de octubre de 2023.			
Liquidación de la Obra	La liquidación de Obra fue presentada por el Contratista con carta n.º 071-2023/ICYCON PERUANA/HVCA el 18 de diciembre de 2023 y aprobada por el Inspector de Obra mediante carta n.º 018-2023/IO-MDP/KATM de 20 de diciembre de 2023.			
Estado situacional de la Obra al 13 de marzo de 2024.	La liquidación de Obra fue aprobada con Resolución Gerencial n.º 236-2023-MDP/GM de 22 de diciembre de 2023, actualmente ese encuentra pendiente el pago de la liquidación de Obra, cabe mencionar que la Entidad realizó el pago del reajuste de la liquidación en un monto de S/40 000,00 mediante comprobantes de Pago n.º 3863 y n.º 3864 de 12 de enero de 2024, pese a que a la fecha de presentación de la liquidación física y financiera de la Obra, no se efectuaron los pagos de las valorizaciones n.º 3 del Adicional de Obra n.º 1 y la valorización n.º 1 del adicional de Obra n.º 2.			

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la evaluación a la información proporcionada por la Entidad respecto a la liquidación de la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, las cuales se exponen a continuación:

1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PRESENTADO A LA ENTIDAD Y APROBADO POR EL INSPECTOR Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, CON CÁLCULOS INEXACTOS QUE CONTRAVIENEN CON LA NORMATIVA VIGENTE, Y QUE PODRÍAN OCASIONAR QUE SE OTORQUE AL CONTRATISTA UN MONTO DE SALDO DE LIQUIDACIÓN MAYOR QUE NO LE CORRESPONDE POR S/62 044,76.

a. Condición

Mediante carta n.º 071-2023/ICYCON PERUANA/HVCA de 18 de diciembre de 2023 el representante legal del Contratista³, presenta la liquidación de contrato de ejecución de Obra, seguidamente con carta n.º 243-2023-ING.WJGC/GDTI/MDP de 19 de diciembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ingeniero Willy Jhonatan Gómez Crispín, notificó la liquidación al inspector de la Obra para su evaluación.

³ ICYCON-PERUANA E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Raúl Espinoza Zúñiga con DNI 23202455.

Luego, el Inspector⁴ de Obra luego de la revisión de la liquidación, comunica mediante carta n.° 018-2023/IO-MDP/KATM de 20 de diciembre 2023, la aprobación de liquidación de contrato de obra; asimismo, con informe n.° 008-2023-DECC/ULyS/MDP de 21 de diciembre de 2023, la asistente contable de la Unidad de Liquidación y Supervisión, contadora Dania Esthefany Canchanya Carrizales, otorgó la conformidad a la liquidación financiera.

Seguidamente mediante informe n.° 023-2023-MDP-GDTI-ULS/WJC(e) de 21 de diciembre de 2023, el Especialista de la Unidad de Liquidación y Supervisión(e) ingeniero Willy Jhonatan Gómez Crispín otorga la conformidad técnica – financiera del contrato de Obra, así también mediante Informe n.° 1557-2023-GDTI/MDP/WJGC de 22 de diciembre de 2023 del ingeniero Willy Jhonatan Gómez Crispín, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Opinión Legal n.° 176-2023-JCAG-OGAJ-MDP de 22 de diciembre de 2023 del abogado Julio César Ayala Gómez, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, declaran PROCEDENTE la Liquidación de contrato de ejecución de la Obra.

Es así que, mediante Resolución gerencial n.° 236-2023-MDP/GM de 22 de diciembre de 2023 se aprueba la liquidación técnica financiera de la Obra, tal como se describe a continuación:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación técnica financiera del contrato de la Obra, (...), cuya ejecución estuvo a cargo de la Empresa ICYCON-PERUANA E.I.R.L., siendo el costo total de la suma de S/6 099 744,22 (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, el reajuste de precios por aplicación de la Fórmula Polinómica por el monto de S/206 145,19 (...) con IGV, cuyo pago se hará efectivo acorde a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, la deuda por concepto de pago de la valorización N° 01, 02, 03 del adicional – deductivo vinculante N° 01 de la obra, por el monto de S/188 904,09 (...)

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, la deuda por concepto de pago de la valorización N° 01, del adicional – deductivo vinculante N° 02 de la obra, por el monto de S/4 394,21 (...)

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina General de Administración una vez consentida la presente resolución realice las acciones pertinentes para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, a favor del contratista por la suma S/556 524,03 (...)

La Comisión de Control, procedió a revisar la liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución de Obra, presentado por el Contratista con carta n.° 071-2023/ICYCON PERUANA/HVCA de 18 de diciembre de 2023, aprobado por el inspector y por los funcionarios de la Entidad, verificándose el cálculo de reajuste de la liquidación por parte de la Comisión de Control y comparado con lo presentado por el Contratista, el mismo que se resume en el siguiente cuadro:

4

Inspector de obra, Arquitecto Kevin Antony Tadeo Martínez, designado mediante Resolución Gerencial n.° 115-2023-MDP/GM, de 3 de julio de 2022 hasta la liquidación de Obra.

Cuadro n.º 3
Cuadro comparativo de cálculo de liquidación de Obra.

CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA					
CONCEPTO	CÁLCULO SEGÚN CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN SIN IGV		CÁLCULO SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL SIN IGV		DIFERENCIA CÁLCULO MENOS PAGADO (Saldo por Pagar)
I. AVANCE EJECUTADO					
Valorización n.º 1 - febrero 2022	S/	323 477,96	S/	323 477,96	S/ -
Valorización n.º 2 - marzo 2022	S/	282 524,69	S/	282 524,69	S/ -
Valorización n.º 3 - abril 2022	S/	329 490,99	S/	329 490,99	S/ -
Valorización n.º 4 - mayo 2022	S/	357 352,98	S/	357 352,98	S/ -
Valorización n.º 5 - junio 2022	S/	223 506,01	S/	223 506,01	S/ -0,01
Valorización n.º 6 - julio 2022	S/	122 485,50	S/	122 485,50	S/ -
Valorización n.º 7 - agosto 2022	S/	261 343,52	S/	261 343,52	S/ -
Valorización n.º 8 - setiembre 2022	S/	175 269,31	S/	175 269,31	S/ -
Valorización n.º 9 - octubre 2022	S/	410 372,07	S/	410 372,07	S/ -
Valorización n.º 10 - mayo 2023	S/	194 954,62	S/	194 954,62	S/ -
Valorización n.º 11 - junio 2023	S/	171 983,38	S/	171 983,38	S/ -
Valorización n.º 12 - julio 2023	S/	17 890,20	S/	17 890,20	S/ -
Valorización n.º 13 - agosto 2023	S/	96 874,89	S/	96 874,89	S/ -
Valorización n.º 14 - setiembre 2023	S/	271 275,84	S/	271 275,84	S/ -
TOTAL (A)	S/	3 238 801,97	S/	3 238 801,97	S/ -0,01
II. ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO					
Adicional n.º 1	S/	160 088,21	S/	160 088,21	S/ -
Valorización n.º 1 - julio 2023	S/	22 543,69	S/	22 543,69	S/ -
Valorización n.º 2 - agosto 2023	S/	77 467,14	S/	77 467,14	S/ -
* Valorización n.º 3 - setiembre 2023	S/	60 077,37	S/	60 077,37	S/ -
Adicional N° 02	S/	3 723,91	S/	3 723,91	S/ -
** Valorización n.º 1 - setiembre 2023	S/	3 723,91	S/	3 723,91	S/ -
Deductivo n.º 1	S/	-45 619,97	S/	-45 619,97	
Deductivo n.º 2	S/	-3 736,69	S/	-3 736,69	
TOTAL (B)	S/	163 812,12	S/	163 812,12	S/ -
III. REAJUSTE DE PRECIOS					
III.1 Reintegro Presupuesto Principal	S/	184 438,60	S/	151 100,87	S/ 151 100,87
III.2 Reintegro Adicional n.º 1	S/	1 358,13	S/	1 247,49	S/ 1 247,49
III.3 Reintegro Adicional n.º 2	S/	89,37	S/	90,89	S/ 90,89
TOTAL (C)	S/	185 886,10	S/	152 439,25	S/ 152 439,25
IV. ADELANTOS OTORGADOS					
Adelanto Directo					
Amortización de Adelanto Directo	S/	471 630,54	S/	471 630,54	S/ 484 889,83
Amortización de Adelanto por exceso, en Valorización 2			S/	13 259,30	
Adelanto para Materiales					
Amortización de Adelanto Para Materiales	S/	943 256,83	S/	943 256,83	S/ 943 256,82
TOTAL (D)	S/	1 414 887,37	S/	1 428 146,67	S/ 1 428 146,65
V. OTROS					
Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo	S/	-	S/	-	S/ -
Interés por Demora en Pago de Valorización	S/	3 834,73	S/	3 834,73	S/ 3 834,73

CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA				
CONCEPTO	CÁLCULO SEGÚN CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN SIN IGV	CÁLCULO SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL SIN IGV	MONTOS PAGADOS SIN IGV	DIFERENCIA CÁLCULO MENOS PAGADO (Saldo por Pagar)
*** Descuento por exceso de adelanto directo en la valorización n.º 2	S/ 13 259,30		S/ -	S/ -
**** Penalidad al contrato mayo 2023	S/ 4 194,92	S/ 4 194,92	S/ 4 194,92	S/ -
***** Penalidad al contrato Setiembre 2023	S/ 4 194,92	S/ 4 194,92	S/ 4 194,92	S/ -
TOTAL (E)	S/ 25 483,87	S/ 12 224,57	S/ 8 389,84	S/ 3 834,73
VI. DEDUCCIÓN DE REINTEGROS				
VI.1 Deducivo que no corresponde por Adelanto Directo	S/ 5 619,70	S/ 16 708,40	S/ -	S/ 16 708,40
VI.2 Deducivo que no corresponde por Adelanto de Materiales	S/ 9 399,28	S/ 17 444,04	S/ -	S/ 17 444,04
TOTAL (F)	S/ -15 018,98	S/ -34 152,43		S/ -34 152,43
COSTO OBRA (A+B+C+D+E+F)	S/ 5 013 852,45	S/ 4 961 272,15	S/ 4 839 150,59	S/ 122 121,56
IGV. 18%	S/ 902 493,44	S/ 893 028,99	S/ 871 047,11	S/ 21 981,88
TOTAL	S/ 5 916 345,89	S/ 5 854 301,13	S/ 5 710 197,70	S/ 144 103,44
VII. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SEGÚN CÁLCULO REALIZADO POR EL CONTRATISTA				
TOTAL INC/IGV				S/ 206 148,20
VIII. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SEGÚN CÁLCULO REALIZADO POR COMISIÓN DE CONTROL				
TOTAL INC/IGV				S/ 144,103,44
DIFERENCIA				S/ 62 044,76
* A la presentación de la liquidación, no se realizó el pago de la valorización n.º 3 del Adicional de Obra n.º 1, para efectos de cálculo se considera este monto como pagado, sin embargo, la Entidad debe actualizar el cálculo de haber variación en el pago.				
** A la presentación de la liquidación, no se realizó el pago de la Valorización n.º 1 del Adicional de Obra n.º 2, para efectos de cálculo se considera este monto como pagado, sin embargo, la Entidad debe actualizar el cálculo de haber variación en el pago.				
*** El descuento por exceso de adelanto directo, se aplicó en la valorización n.º 2 de marzo de 2022				
**** Penalidad pagada en la valorización mayo 2023, se tiene q descontar ese monto				
***** Penalidad pagada en la valorización de setiembre de 2023, se tiene que descontar ese monto				

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente,

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente,

Del precedente cuadro n.º 4 cálculo de liquidación, se muestra la variación entre el cálculo realizado por el Contratista, respecto a los cálculos realizados por la comisión de control, es de mencionar que, la columna “Saldo por Pagar” de los ítems III. REAJUSTE DE PRECIOS y VI. DEDUCTIVOS DE REINTEGROS el sustentan según el siguiente detalle:

III.1 Reintegro del Presupuesto Contractual: Para la estimación del reajuste se considera la aplicación del ítem A. y B del Artículo 7º del Decreto Supremo n.º 011-79-VC de Reajustes en Obras, publicada el 1 de marzo de 1979 y modificatorias, así como lo indicado en los Artículos 38 y 195 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Artículo 7º.- Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta las siguientes normas:

A. Normas Generales

- a. Las valorizaciones mensuales de obra ejecutada o de obras adicionales a precios originales de contrato, serán reajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar los Índices de Precio correspondientes al mes de la valorización, en la fórmula o fórmulas polinómicas.

- (...)
- B. Normas para Obras atrasadas:
- a. **El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiera correspondido al avance acumulado programado.**
 - b. El reajuste que se abone al Contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.
 - c. Cuando en determinado momento, el avance real de obra supere el atraso o se efectúe reprogramación de obra, además del reajuste que corresponda a la valorización del mes, se reintegrará la parte del reajuste dejada de abonar a consecuencia del atraso, a condición que se cumpla con lo establecido en el inciso a, de este rubro B.
- (...) [lo resaltado es nuestro]

Dado que las valorizaciones contractuales, se encuentran atrasadas, debe aplicarse lo indicado en el Decreto Supremo n.º 011-79-VC y por tanto la aplicación de la siguiente relación:

$$\Sigma \text{Reintegro neto autorizado} \leq \Sigma \text{Reajuste Programado}$$

El sustento del cálculo de Reajuste realizado por la Comisión de Control se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Reajuste de fórmula polinómica: Obras provisionales

VAL.	Fecha	VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN	K	K-1	REAJUSTE	REAJUSTE	ESTADO	REINTEGRO NETO AUTORIZADO
		PROGRAMADA	EJECUTADA			PROGRAMADO	EJECUTADO		
1	Feb-22	227 384,63	252 044,51	1,007	0,007	1 539,12	1 706,04	Adelantada	1539,12
		227 384,63	252 044,51			1 539,12	1 706,04		1539,12
2	Mar-22	166 796,85	132 813,95	1,009	0,009	1 420,28	1 130,92	Atrasada	1130,92
		394 181,48	384 858,46			2 959,40	2 836,95		2670,03
3	Abr-22	104 783,64	111 550,68	1,014	0,014	1 432,60	1 525,12	Atrasada	1525,12
		498 965,12	496 409,14			4 392,00	4 362,07		4195,15
4	May-22	70 423,52	82 703,40	1,014	0,014	1 020,64	1 198,61	Adelantada	1050,57
		569 388,64	579 112,54			5 412,64	5 560,68		5245,72
5	Jun-22	44 555,12	14 989,75	1,026	0,026	1 163,63	391,48	Atrasada	391,48
		613 943,76	594 102,29			6 576,27	5 952,16		5637,20
6	Jul-22	17 759,80	20 253,91	1,037	0,037	656,60	748,81	Atrasada	748,81
		631 703,56	614 356,20			7 232,86	6 700,97		6386,01
7	Ago-22	13 138,65	18 518,81	1,037	0,037	487,97	687,80	Atrasada	687,80
		644 842,21	632 875,01			7 720,84	7 388,76		7073,81
8	Set-22	3 696,14	6 589,15	1,057	0,057	210,23	374,79	Atrasada	374,79
		648 538,35	639 464,16			7 931,07	7 763,55		7448,60
9	Oct-22	1 847,42	8 703,65	1,061	0,061	113,58	535,09	Atrasada	535,09
		650 385,77	648 167,81			8 044,65	8 298,64		7983,69
10	May-23	0,00	2 217,96	1,066	0,066	0,00	146,95		
		650 385,77	650 385,77			8 044,65	8 445,59		
11	Jun-23	0,00	0,00	1,070	0,070	0,00	0,00		
		650 385,77	650 385,77			8 044,65	8 445,59		
12	Jul-23	0,00	0,00	1,069	0,069	0,00	0,00		
		650 385,77	650 385,77			8 044,65	8 445,59		
13	Ago-23	0,00	0,00	1,082	0,082	0,00	0,00		
		650 385,77	650 385,77			8 044,65	8 445,59		
14	Set-23	0,00	0,00	1,086	0,086	0,00	0,00		
		650 385,77	650 385,77			8 044,65	8 445,59		
REINTEGRO OBRAS PROVISIONALES									7 983,69

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 5
Reajuste de fórmula polinómica: Obras provisionales

VAL,	Fecha	VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN	K	K-1	REAJUSTE	REAJUSTE	ESTADO	REINTEGRO NETO AUTORIZADO
		PROGRAMADA	EJECUTADA			PROGRAMADO	EJECUTADO		
1	Feb-22	0,00	81 443,37	1,013	0,013	0,00	1 056,856	Adelantada	0,00
		0,00	81 443,37			0,00	1 056,856		0,00
2	Mar-22	244 232,29	169 936,89	1,013	0,013	3 159,472	2 198,361	Adelantada	2 198,36
		244 232,29	251 380,26			3 159,47	3 255,22		2 198,36
3	Abr-22	485 260,35	208 393,07	1,042	0,042	20 590,521	8 842,515	Atrasada	8 842,52
		729 492,64	459 773,33			23 749,99	12 097,73		11 040,88
4	May-22	477 626,10	474 820,80	1,052	0,052	24 940,420	24 793,934	Atrasada	24 793,93
		1 207 118,74	934 594,12			48 690,41	36 891,67		35 834,81
5	Jun-22	248 992,93	244 691,74	1,054	0,054	13 479,968	13 247,111	Atrasada	13 247,11
		1 456 111,67	1 179 285,87			62 170,38	50 138,78		49 081,92
6	Jul-22	78 111,12	195 171,96	1,071	0,071	5 524,544	13 803,875	Atrasada	13 803,88
		1 534 222,79	1 374 457,83			67 694,93	63 942,65		62 885,80
7	Ago-22	9 484,30	99 765,01	1,052	0,052	497,446	5 232,616	Atrasada	5 232,62
		1 543 707,09	1 474 222,84			68 192,37	69 175,27		68 118,42
8	Set-22	0,00	46 047,99	1,074	0,074	0,000	3 394,826		
		1 543 707,09	1 520 270,83			68 192,37	72 570,09		
9	Oct-22	0,00	12 000,92	1,080	0,080	0,000	963,321		
		1 543 707,09	1 532 271,75			68 192,37	73 533,42		
10	May-23	0,00	11 435,34	1,088	0,088	0,000	1 009,771		
		1 543 707,09	1 543 707,09			68 192,37	74 543,19		
11	Jun-23	0,00	0,00	1,081	0,081	0,000	0,000		
		1 543 707,09	1 543 707,09			68 192,37	74 543,19		
12	Jul-23	0,00	0,00	1,074	0,074	0,000	0,000		
		1 543 707,09	1 543 707,09			68 192,37	74 543,19		
13	Ago-23	0,00	0,00	1,095	0,095	0,000	0,000		
		1 543 707,09	1 543 707,09			68 192,37	74 543,19		
14	Set-23	0,00	0,00	1,097	0,097	0,000	0,000		
		1 543 707,09	1 543 707,09			68 192,37	74 543,19		
REINTEGRO ESTRUCTURAS									68 118,42

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 6
Reajuste de fórmula polinómica: Arquitectura

VAL,	Fecha	VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN	K	K-1	REAJUSTE	REAJUSTE	ESTADO	REINTEGRO NETO AUTORIZADO
		PROGRAMADA	EJECUTADA			PROGRAMADO	EJECUTADO		
1	Feb-22	0,00	0,00	1,015	0,015	0,000	0,000	Normal	0,00
		0,00	0,00			0,00	0,000		0,000
2	Mar-22	0,00	7 110,03	1,016	0,016	0,000	116,209	Adelantada	0,00
		0,00	7 110,03			0,00	116,21		0,00
3	Abr-22	8 172,05	29 678,61	1,024	0,024	198,250	719,987	Adelantada	198,25
		8 172,05	36 788,64			198,25	836,20		198,25
4	May-22	136 450,73	41 750,45	1,028	0,028	3 788,358	1 159,141	Atrasada	1 159,14
		144 622,78	78 539,09			3 986,61	1 995,34		1 357,39
5	Jun-22	278 542,97	105 090,02	1,031	0,031	8 670,398	3 271,209	Atrasada	3 271,21
		423 165,75	183 629,11			12 657,01	5 266,55		3 271,209
6	Jul-22	382 384,23	116 588,93	1,049	0,049	18 554,312	5 657,209	Atrasada	5 657,21
		805 549,98	300 218,04			31 211,32	10 923,76		8 928,42
7	Ago-22	417 048,52	206 715,97	1,046	0,046	19 079,786	9 457,165	Atrasada	9 457,16
		1 222 598,50	506 934,01			50 291,10	20 380,92		18 385,58
8	Set-22	56 137,82	225 934,42	1,072	0,072	4 060,640	16 342,607	Atrasada	16 342,61
		1 278 736,32	732 868,43			54 351,74	36 723,53		34 728,19

VAL.	Fecha	VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN	K	K-1	REAJUSTE	REAJUSTE	ESTADO	REINTEGRO NETO AUTORIZADO
		PROGRAMADA	EJECUTADA			PROGRAMADO	EJECUTADO		
9	Oct-22	136 497,47	383 215,33	1,079	0,079	10 736,649	30 143,038	Atrasada	30 143,04
		1 415 233,79	1 116 083,76			65 088,39	66 866,57		64 871,23
10	May-23	4 769,54	106 015,41	1,091	0,091	436,112	9 693,731	Atrasada	436,11
		1 420 003,33	1 222 099,17			65 524,51	76 560,30		65 307,34
11	Jun-23	0,00	126 899,99	1,088	0,088	0,000	11 226,371		
		1 420 003,33	1 348 999,16			65 524,51	87 786,67		
12	Jul-23	0,00	6 365,06	1,086	0,086	0,000	550,109		
		1 420 003,33	1 355 364,22			65 524,51	88 336,78		
13	Ago-23	0,00	40 443,43	1,110	0,110	0,000	4 433,949		
		1 420 003,33	1 395 807,65			65 524,51	92 770,73		
14	Set-23	0,00	20 459,09	1,112	0,112	0,000	2 289,808		
		1 420 003,33	1 416 266,74			65 524,51	95 060,53		
REINTEGRO ARQUITECTURA									65 307,34

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 7
Reajuste de fórmula polinómica: Instalaciones sanitarias

VAL,	Fecha	VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN	K	K-1	REAJUSTE	REAJUSTE	ESTADO	REINTEGRO NETO AUTORIZADO
		PROGRAMADA	EJECUTADA			PROGRAMADO	EJECUTADO		
1	Feb-22	0,00	0,00	1,010	0,010	0,000	0,000	Normal	0,00
		0,00	0,00			0,00	0,000		0,00
2	Mar-22	0,00	0,00	1,010	0,010	0,000	0,000	Normal	0,00
		0,00	0,00			0,00	0,00		0,00
3	Abr-22	8 416,84	0,00	1,026	0,026	221,259	0,000	Atrasada	0,00
		8 416,84	0,00			221,26	0,00		0,00
4	May-22	45 856,92	3 762,82	1,031	0,031	1 444,242	118,508	Atrasada	118,51
		54 273,76	3 762,82			1 665,50	118,51		118,51
5	Jun-22	58 015,53	0,00	1,039	0,039	2 262,969	0,000	Atrasada	0,00
		112 289,29	3 762,82			3 928,47	118,51		118,51
6	Jul-22	26 862,31	16 573,37	1,055	0,055	1 479,537	912,837	Atrasada	912,84
		139 151,60	20 336,19			5 408,01	1 031,35		1 031,35
7	Ago-22	5 689,35	27 633,61	1,052	0,052	297,071	1 442,895	Atrasada	1 442,90
		144 840,95	47 969,80			5 705,08	2 474,24		2 474,25
8	Set-22	0,00	0,00	1,079	0,079	0,000	0,000	Atrasada	0,00
		144 840,95	47 969,80			5 705,08	2 474,24		2 474,25
9	Oct-22	5 471,14	53 456,37	1,088	0,088	480,023	4 690,122	Atrasada	480,02
		150 312,09	101 426,17			6 185,10	7 164,36		2 954,27
10	May-23	0,00	45 342,39	1,081	0,081	0,000	3 672,310		
		150 312,09	146 768,56			6 185,10	10 836,67		
11	Jun-23	0,00	0,00	1,078	0,078	0,000	0,000		
		150 312,09	146 768,56			6 185,10	10 836,67		
12	Jul-23	0,00	0,00	1,075	0,075	0,000	0,000		
		150 312,09	146 768,56			6 185,10	10 836,67		
13	Ago-23	0,00	266,88	1,100	0,100	0,000	26,802		
		150 312,09	147 035,44			6 185,10	10 863,47		
14	Set-23	0,00	3 276,64	1,102	0,102	0,000	334,724		
		150 312,09	150 312,08			6 185,10	11 198,20		
REINTEGRO INSTALACIONES SANITARIAS									2 474,25

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.° 8
Reajuste de fórmula polinómica: Instalaciones eléctricas

VAL,	Fecha	VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN	K	K-1	REAJUSTE	REAJUSTE	ESTADO	REINTEGRO NETO AUTORIZADO
		PROGRAMADA	EJECUTADA			PROGRAMADO	EJECUTADO		
1	Feb-22	0,00	0,00	0,983	-0,017	0,000	0,000	Normal	0,00
		0,00	0,00			0,00	0,000		0,00
2	Mar-22	0,00	0,00	0,983	-0,017	0,000	0,000	Normal	0,00
		0,00	0,00			0,00	0,00		0,00
3	Abr-22	4 262,97	0,00	0,993	-0,007	-28,835	0,000	Atrasada	0,00
		4 262,97	0,00			-28,84	0,00		0,00
4	May-22	9 296,34	14 197,94	0,996	-0,004	-34,320	-52,415	Adelantada	-63,16
		13 559,31	14 197,94			-63,16	-52,42		-63,16
5	Jun-22	102 844,68	6 703,33	0,999	-0,001	-80,225	-5,229	Atrasada	-5,23
		116 403,99	20 901,27			-143,38	-57,64		-68,29
6	Jul-22	158 132,48	16 336,98	1,084	0,084	13 266,362	1 370,574	Atrasada	1 370,57
		274 536,47	37 238,25			13 122,98	1 312,93		1 302,18
7	Ago-22	88 809,57	21 107,92	1,017	0,017	1 470,291	349,453	Atrasada	349,45
		363 346,04	58 346,17			14 593,27	1 662,38		1 651,63
8	Set-22	0,00	41 587,82	1,043	0,043	0,000	1 804,426	Atrasada	0,00
		363 346,04	99 933,99			14 593,27	3 466,81		1 651,63
9	Oct-22	31 019,80	111 024,66	1,054	0,054	1 671,130	5 981,232	Atrasada	1 671,13
		394 365,84	210 958,66			16 264,40	9 448,04		3 322,76
10	May-23	142 599,82	39 077,91	1,039	0,039	5 495,559	1 505,997	Atrasada	1 506,00
		536 965,66	250 036,56			21 759,96	10 954,04		4 828,76
11	Jun-23	28 777,36	59 482,31	1,032	0,032	921,637	1 905,008	Atrasada	1 905,01
		565 743,02	309 518,87			22 681,60	12 859,05		6 733,77
12	Jul-23	0,00	13 512,96	1,028	0,028	0,000	376,234	Atrasada	0,00
		565 743,02	323 031,83			22 681,60	13 235,28		6 733,77
13	Ago-23	0,00	43 250,50	1,054	0,054	0,000	2 321,384	Atrasada	0,00
		565 743,02	366 282,32			22 681,60	15 556,67		6 733,77
14	Set-23	8 246,73	162 087,45	1,059	0,059	483,397	9 501,057	Atrasada	483,40
		573 989,75	528 369,77			23 165,00	25 057,72		7 217,17
REINTEGRO INSTALACIONES ELÉCTRICAS									7 217,17

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

El cálculo de ítem III, REAJUSTE DE PRECIOS del cuadro n.° 4 se debió realizar en aplicación de los ítems; A, y B del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de Reajustes en Obras publicada el 1 de marzo de 1979 y modificatorias, a continuación, se muestra el resumen del cálculo realizado por la Comisión de Control:

Cuadro n.° 9
Cálculo de Reajuste de liquidación de Obra

FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	REINTEGRO NETO SIN IGV
1	OBRAS PROVISIONALES	7 983,69
2	ESTRUCTURAS	68 118,42
3	ARQUITECTURA	65 307,34
4	INSTALACIONES SANITARIAS	2 474,25
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7 217,17
TOTAL REINTEGRO SIN IGV		151 100,87

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

III.2 Reintegro adicional de Obra n.º 1: se menciona que el adicional y deductivo de Obra n.º 1 se aprobó con Resolución Gerencial n.º 119-2023-MDP/GM de 10 de julio de 2023 por un monto de S/188 904,88 y con un plazo de ejecución de cincuenta y uno (51) días calendarios, cabe mencionar que la valorización n.º 3 de setiembre de 2023 correspondiente a este adicional, a la fecha de presentación del presente informe la **Entidad no efectuó el pago de la valorización, sin embargo, para efectos de cálculo del monto de liquidación, se está asumiendo este monto como pagado según lo programado, de existir alguna variación en el pago de dicha valorización, la Entidad debe sincerar el cálculo con el valor efectivamente pagado de la valorización n.º 3.**

Cuadro n.º 10
Reintegro adicional de Obra n.º 1

Fecha	Valorización	Valorización	K	K-1	Reajuste	Reajuste	Estado	Reintegro neto autorizado
	Programada	Ejecutada			Programado	Ejecutado		
Jul-23	28 139,56	22 543,69	0,991	-0,009	-239,299	-191,712	Atrasada	-191,71
	28 139,56	22 543,69			-239,30	-191,712		-191,71
Ago-23	95 461,06	77 467,14	1,010	0,010	962,812	781,326	Atrasada	781,33
	123 600,62	100 010,83			723,51	589,615		589,61
Set-23	36 487,58	60 077,37	1,018	0,018	657,876	1 083,203		657,88
	160 088,20	160 088,20			1 381,39	1 672,818		1 247,49

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

III.3 Del mismo modo para el cálculo de reintegro del adicional de Obra n.º 2: se menciona que el adicional y deductivo de Obra n.º 2 se aprobó con Resolución Gerencial n.º 163-2023-MDP/GM de 31 de agosto de 2023 por un monto de S/4 394,21 y con un plazo de ejecución de cinco (5) días calendarios, cabe mencionar que la valorización n.º 1 de setiembre de 2023 correspondiente a este adicional, a la fecha de presentación del presente informe la **Entidad no efectuó el pago de la valorización, sin embargo, para efectos de cálculo del monto de liquidación, se está asumiendo este monto como pagado según lo programado, de existir alguna variación en el pago de dicha valorización, la Entidad debe sincerar el cálculo con el valor efectivamente pagado de la valorización n.º 1.**

Cuadro n.º 11
Reintegro de adicional de Obra n.º 2

Fecha	Valorización	Valorización	K	K-1	Reajuste	Reajuste	Reintegro neto autorizado
	Programada	Ejecutada			Programado	Ejecutado	
Set-23	3 723,91	3 723,91	1,024	0,024	90,892	90,892	90,89
	3 723,91	3 723,91			90,89	90,892	90,89

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Así también, del cuadro n.º 4 ítem VI.1 Deductivo que no corresponde por adelanto directo otorgado, se aplica por cada fórmula polinómica, el mismo que se ajusta a lo señalado en el Decreto Supremo n.º 06-86-VC y modificada con Resolución Ministerial n.º 050-87-1400 de 9 de febrero de 1987 que indica la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = \frac{A.D.}{C} \times V \left(\frac{K}{K_a} - 1 \right)$$

Donde:

D: Deducción de reajuste que no corresponde

A.D.: Adelanto Directo otorgado sin IGV = S/471 630,53

C: Monto del Contrato Principal sin IGV = S/4 333 398,04

V: Valorización ejecutada, incluye factor de relación (Según cada valorización)

K: Coeficiente de reajuste de la valorización

Ka: Coeficiente de reajuste del mes en que se otorgó el Adelanto Directo = Corresponde al mes de diciembre de 2021, fecha que se otorgó el adelanto directo, mediante comprobantes de pago CP; 3726, 3727 y 3728

Tomando en consideración lo expuesto líneas arriba, a continuación, se detalla el cálculo realizado por la Comisión de control del ítem VI.1 Deductivo que no corresponde por Adelanto Directo del cuadro n.º 4, **considerando el monto valorizado de cada mes:**

Cuadro n.º 12

Deductivo que no corresponde por Adelanto Directo, Obras provisionales

VAL.	Fecha	VALORIZACIÓN EJECUTADA	K mes	Ka (diciembre 2021)	Reintegro que NO corresponde $D = V \cdot A.D/C (K / Ka - 1)$
1	Feb-22	252 044,5105	1,007	1,013	-175,5876
2	Mar-22	132 813,9507	1,009	1,013	-67,6424
3	Abr-22	111 550,6800	1,014	1,013	4,9056
4	May-22	82 703,4000	1,014	1,013	10,9206
5	Jun-22	14 989,7500	1,026	1,013	20,6729
6	Jul-22	20 253,9100	1,037	1,013	51,5195
7	Ago-22	18 518,8100	1,037	1,013	47,4424
8	Set-22	6 589,1500	1,057	1,013	30,8347
9	Oct-22	8 703,6500	1,061	1,013	45,0247
10	May-23	2 217,9600	1,066	1,013	12,6099
11	Jun-23	0,0000	1,070	1,013	0,0000
12	Jul-23	0,0000	1,069	1,013	0,0000
13	Ago-23	0,0000	1,082	1,013	0,0000
14	Set-23	0,0000	1,086	1,013	0,0000
TOTAL ACUMULADO					-19,2996

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 13

Deductivo que no corresponde por Adelanto Directo, Estructuras

VAL.	Fecha	VALORIZACIÓN EJECUTADA	K mes	Ka (diciembre 2021)	Reintegro que NO corresponde $D = V \cdot A.D/C (K / Ka - 1)$
1	Feb-22	81 443,3700	1,013	1,008	42,8321
2	Mar-22	169 936,8882	1,013	1,008	88,6346
3	Abr-22	208 393,0700	1,042	1,008	771,5329
4	May-22	474 820,7950	1,052	1,008	2 258,9807
5	Jun-22	244 691,7423	1,054	1,008	1 214,8077
6	Jul-22	195 171,9639	1,071	1,008	1 318,1006
7	Ago-22	99 765,0111	1,052	1,008	477,1319
8	Set-22	46 047,9900	1,074	1,008	325,8685
9	Oct-22	12 000,9184	1,080	1,008	93,3998
10	May-23	11 435,3399	1,088	1,008	98,9028
11	Jun-23	0,0000	1,081	1,008	0,0000
12	Jul-23	0,0000	1,074	1,008	0,0000
13	Ago-23	0,0000	1,095	1,008	0,0000
14	Set-23	0,0000	1,097	1,008	0,0000
TOTAL ACUMULADO					6 690,1914

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 14
Deductivo que no corresponde por Adelanto Directo, Arquitectura

VAL.	Fecha	VALORIZACIÓN EJECUTADA	K mes	Ka (diciembre 2021)	Reintegro que NO corresponde $D = V \cdot A.D/C (K / Ka - 1)$
1	Feb-22	0,0000	1,015	1,012	0,0000
2	Mar-22	7 110,0277	1,016	1,012	3,6452
3	Abr-22	29 678,6124	1,024	1,012	40,4609
4	May-22	41 750,4513	1,028	1,012	72,6405
5	Jun-22	105 090,0224	1,031	1,012	220,8368
6	Jul-22	116 588,9271	1,049	1,012	462,9507
7	Ago-22	206 715,9729	1,046	1,012	759,2213
8	Set-22	225 934,4173	1,072	1,012	1 475,2751
9	Oct-22	383 215,3332	1,079	1,012	2 762,7409
10	May-23	106 015,4069	1,091	1,012	909,8949
11	Jun-23	126 899,9928	1,088	1,012	1 048,6270
12	Jul-23	6 365,0607	1,086	1,012	51,2017
13	Ago-23	40 443,4299	1,110	1,012	426,1998
14	Set-23	20 459,0864	1,112	1,012	220,6319
TOTAL ACUMULADO					7 756,2933

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 15
Deductivo que no corresponde por Adelanto Directo, Instalaciones sanitarias

VAL.	Fecha	VALORIZACIÓN EJECUTADA	K mes	Ka (diciembre 2021)	Reintegro que NO corresponde $D = V \cdot A.D/C (K / Ka - 1)$
1	Feb-22	0,0000	1,010	1,011	0,0000
2	Mar-22	0,0000	1,010	1,011	0,0000
3	Abr-22	0,0000	1,026	1,011	0,0000
4	May-22	3 762,8203	1,031	1,011	8,4582
5	Jun-22	0,0000	1,039	1,011	0,0000
6	Jul-22	16 573,3703	1,055	1,011	79,3002
7	Ago-22	27 633,6132	1,052	1,011	123,7097
8	Set-22	0,0000	1,079	1,011	0,0000
9	Oct-22	53 456,3701	1,088	1,011	443,5771
10	May-23	45 342,3859	1,081	1,011	343,3407
11	Jun-23	0,0000	1,078	1,011	0,0000
12	Jul-23	0,0000	1,075	1,011	0,0000
13	Ago-23	266,8773	1,100	1,011	2,5788
14	Set-23	3 276,6416	1,102	1,011	32,2710
TOTAL ACUMULADO					998,3859

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 16
Deductivo que no corresponde por Adelanto Directo, Instalaciones eléctricas

VAL.	Fecha	VALORIZACIÓN EJECUTADA	K mes	Ka (diciembre 2021)	Reintegro que NO corresponde $D = V \cdot A.D/C (K / Ka - 1)$
1	Feb-22	0,0000	0,983	1,003	0,0000
2	Mar-22	0,0000	0,983	1,003	0,0000
3	Abr-22	0,0000	0,993	1,003	0,0000
4	May-22	14 197,9408	0,996	1,003	-10,7480
5	Jun-22	6 703,3316	0,999	1,003	-2,9596
6	Jul-22	16 336,9804	1,084	1,003	142,6746
7	Ago-22	21 107,9199	1,017	1,003	30,3291
8	Set-22	41 587,8201	1,043	1,003	180,6696

VAL.	Fecha	VALORIZACIÓN	K mes	Ka (diciembre 2021)	Reintegro que NO corresponde
		EJECUTADA			$D = V \cdot A \cdot D / C \cdot (K / Ka - 1)$
9	Oct-22	111 024,6640	1,054	1,003	608,4536
10	May-23	39 077,9054	1,039	1,003	149,2298
11	Jun-23	59 482,3084	1,032	1,003	185,1798
12	Jul-23	13 512,9552	1,028	1,003	35,9423
13	Ago-23	43 250,4966	1,054	1,003	236,0904
14	Set-23	162 087,4517	1,059	1,003	971,6107
TOTAL ACUMULADO					1 282,8289

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 17
Resumen de Reintegro que No corresponde Por Adelanto Directo

ÍTEM	FORMULA POLINÓMICA	Reintegro que NO corresponde
1	OBRAS PROVISIONALES	-19,2996
2	ESTRUCTURAS	6 690,1914
3	ARQUITECTURA	7 756,2933
4	INSTALACIONES SANITARIAS	998,3859
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	1 282,8289
TOTAL		16 708,3999

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Así también, del cuadro n.º 4 respecto al ítem VII.2 Deductivo que no corresponde por Adelanto de Materiales, se debió realizar adecuadamente con la utilización de los índices unificados correspondientes a los insumos, en aplicación al Decreto Supremo n.º 011-79-VC de reajustes de Obras, que indica la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D_m = A \left(\frac{Im_r - Im_a}{Im_o} \right)$$

Donde:

- Dm: es la deducción en cada valorización bruta reajustada.
A: es el monto del Adelanto utilizado en la valorización que se reajusta. Este monto se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del Adelanto otorgado = CxV
Im_o: es el Índice a la fecha del Presupuesto Base.
Im_a: es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha efectiva del adelanto.
Im_r: es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha del reajuste.

Con las consideraciones descritas y en aplicación de la normativa vigente, los cálculos realizados por la Comisión de Control se detallan en los siguientes cuadros;

Cuadro n.° 18
Cálculo de Reintegro que No corresponde por Adelanto de materiales

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
FÓRMULA: ESTRUCTURAS															
Adelanto		S/ 46,911.98					Set-21	455.970							
AGREGADO GRUESO ARENA GRUESA	1						Feb-22	458.510	81,443.370						
	2						Mar-22	460.810	169,936.888						
	3						Abr-22	463.120	208,393.070						
	4		0.185	35.14%	455.970	465.650	May-22	465.650	474,820.795	45,936.767	30,863.233	30,863.233	15,073.534	0.000	31,518.443
	5						Jun-22	465.930	244,691.742		15,073.534	45,936.767	0.000	9.256	15,393.537
	6						Jul-22	466.450	195,171.964						
	7						Ago-22	469.200	99,765.011						
	8						Set-22	468.650	46,047.990						
	9						Oct-22	468.110	12,000.918						
	10						May-23	474.480	11,435.340						
Adelanto		S/ 35,867.51					Set-21	455.970							
AGREGADO GRUESO PIEDRA CHANCADA 1/2"	1						Feb-22	458.510	81,443.370						
	2						Mar-22	460.810	169,936.888						
	3						Abr-22	463.120	208,393.070						
	4		0.185	35.14%	455.970	465.650	May-22	465.650	474,820.795	35,121.891	30,863.233	30,863.233	4,258.658	0.000	31,518.443
	5						Jun-22	465.930	244,691.742		4,258.658	35,121.891	0.000	2.615	4,349.067
	6						Jul-22	466.450	195,171.964						
	7						Ago-22	469.200	99,765.011						
	8						Set-22	468.650	46,047.990						
	9						Oct-22	468.110	12,000.918						
	10						May-23	474.480	11,435.340						
Adelanto		S/ 2,339.67					Set-21	455.970							
AGREGADO GRUESO HORMIGON	1						Feb-22	458.510	81,443.370						
	2						Mar-22	460.810	169,936.888						
	3						Abr-22	463.120	208,393.070						
	4		0.185	35.14%	455.970	465.650	May-22	465.650	474,820.795	2,291.033	2,291.033	2,291.033	0.000	0.000	2,339.670
	5						Jun-22	465.930	244,691.742						
	6						Jul-22	466.450	195,171.964						
	7						Ago-22	469.200	99,765.011						
	8						Set-22	468.650	46,047.990						
	9						Oct-22	468.110	12,000.918						
	10						May-23	474.480	11,435.340						

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
Adelanto		S/ 26,370.58					Set-21	908.310							
17	1						Feb-22	922.200	81,443.370						
BLOQUE Y LADRILLO	2						Mar-22	922.960	169,936.888						
	3						Abr-22	915.680	208,393.070						
	4		0.185	10.81%	908.310	900.140	May-22	900.140	474,820.795	26,609.929	9,496.582	9,496.582	17,113.347	0.000	9,411.163
	5						Jun-22	901.370	244,691.742		4,893.920	14,390.503	12,219.426	6.627	4,849.901
	6						Jul-22	903.060	195,171.964		12,219.426	26,609.929	0.000	39.283	12,109.516
	7						Ago-22	898.170	99,765.011						
	8						Set-22	890.770	46,047.990						
	9						Oct-22	888.380	12,000.918						
	10						May-23	856.610	11,435.340						
Adelanto		S/ 141,932.74					Set-21	449.560							
21	1						Feb-22	503.230	81,443.370						
CEMENTO PORTLAND TIPO I	2						Mar-22	503.230	169,936.888						
	3						Abr-22	503.230	208,393.070						
	4		0.185	54.05%	449.560	503.230	May-22	503.230	474,820.795	126,795.466	47,482.032	47,482.032	79,313.434	0.000	53,150.598
	5						Jun-22	503.230	244,691.742		24,469.150	71,951.182	54,844.285	0.000	27,390.360
	6						Jul-22	527.800	195,171.964		19,517.177	91,468.359	35,327.108	1,066.681	21,847.204
	7						Ago-22	527.800	99,765.011		9,976.491	101,444.850	25,350.617	545.250	11,167.519
	8						Set-22	527.800	46,047.990		4,604.794	106,049.644	20,745.822	251.668	5,154.530
	9						Oct-22	527.800	12,000.918		20,745.822	126,795.466	0.000	1,133.831	23,222.529
	10						May-23	578.010	11,435.340						
Adelanto		S/ 220,477.76					Set-21	818.310							
3	1						Feb-22	811.320	81,443.370						
ACERO DE CONSTRUCC CORRUG.	2						Mar-22	800.140	169,936.888						
	3						Abr-22	908.090	208,393.070						
	4		0.210	80.00%	818.310	948.770	May-22	948.770	474,820.795	190,161.109	79,769.894	79,769.894	110,391.216	0.000	92,487.299
	5						Jun-22	946.240	244,691.742		41,108.213	120,878.106	69,283.003	-127.096	47,661.936
	6						Jul-22	985.340	195,171.964		69,283.003	190,161.109	0.000	3,096.234	80,328.525
	7						Ago-22	898.310	99,765.011						
	8						Set-22	894.620	46,047.990						
	9						Oct-22	913.200	12,000.918						
	10						May-23	578.010	11,435.340						

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
FÓRMULA: ARQUITECTURA															
Adelanto		S/ 25,463.70					Set-21	1,189.340							
4	1						Feb-22	1,236.010	0.000						
AGREGADO FINO ARENA FINA	2						Mar-22	1,224.280	7,110.028						
	3						Abr-22	1,211.060	29,678.612						
	4		0.202	15.35%	1,189.340	1,195.400	May-22	1,195.400	41,750.451	25,334.613	1,294.303	1,294.303	24,040.310	0.000	1,300.898
	5						Jun-22	1,182.370	105,090.022		3,257.889	4,552.193	20,782.421	-35.692	3,274.489
	6						Jul-22	1,185.430	116,588.927		3,614.366	8,166.559	17,168.054	-30.299	3,632.782
	7						Ago-22	1,183.880	206,715.973		6,408.389	14,574.949	10,759.665	-62.072	6,441.042
	8						Set-22	1,181.670	225,934.417		7,004.179	21,579.128	3,755.486	-80.858	7,039.867
	9						Oct-22	1,191.670	383,215.333		3,755.486	25,334.613	0.000	-11.778	3,774.621
	10						May-23	1,237.960	106,015.407						
	11						Jun-23	1,232.400	126,899.993						
	12						Jul-23	1,227.550	6,365.061						
	13						Ago-23	1,229.250	40,443.430						
Adelanto		S/ 19,115.24					Set-21	1,189.340	0.000						
4	1						Feb-22	1,236.010	0.000						
AGREGADO FINO HORMIGON DE RIO	2						Mar-22	1,224.280	7,110.028						
	3						Abr-22	1,211.060	29,678.612						
	4		0.202	15.35%	1,189.340	1,195.400	May-22	1,195.400	41,750.451	19,018.337	1,294.303	1,294.303	17,724.033	0.000	1,300.898
	5						Jun-22	1,182.370	105,090.022		3,257.889	4,552.193	14,466.144	-35.692	3,274.489
	6						Jul-22	1,185.430	116,588.927		3,614.366	8,166.559	10,851.778	-30.299	3,632.782
	7						Ago-22	1,183.880	206,715.973		6,408.389	14,574.949	4,443.388	-62.072	6,441.042
	8						Set-22	1,181.670	225,934.417		4,443.388	19,018.337	0.000	-51.295	4,466.028
	9						Oct-22	1,191.670	383,215.333						
	10						May-23	1,237.960	106,015.407						
	11						Jun-23	1,232.400	126,899.993						
	12						Jul-23	1,227.550	6,365.061						
	13						Ago-23	1,229.250	40,443.430						
	14						Set-23	1,234.210	20,459.086						

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
Adelanto		S/ 70,656.13					Set-21	908.310	0.000						
17	1						Feb-22	922.200	0.000						
BLOQUE Y LADRILLO LADRILLO KING KONG 18 HUECOS	2						Mar-22	922.960	7,110.028						
	3						Abr-22	915.680	29,678.612						
	4		0.202	28.22%	908.310	900.140	May-22	900.140	41,750.451	71,297.431	2,379.706	2,379.706	68,917.724	0.000	2,358.302
	5						Jun-22	901.370	105,090.022		5,989.957	8,369.663	62,927.768	8.111	5,936.079
	6						Jul-22	903.060	116,588.927		62,927.768	71,297.431	0.000	202.298	62,361.750
	7						Ago-22	898.170	206,715.973						
	8						Set-22	890.770	225,934.417						
	9						Oct-22	888.380	383,215.333						
	10						May-23	856.610	106,015.407						
	11						Jun-23	846.490	126,899.993						
	12						Jul-23	840.350	6,365.061						
	13						Ago-23	851.060	40,443.430						
	14						Set-23	853.320	20,459.086						
Adelanto		S/ 11,510.74					Set-21	908.310	0.000						
54	1						Feb-22	922.200	0.000						
BLOQUE Y LADRILLO LADRILLO KING KONG	2						Mar-22	922.960	7,110.028						
	3						Abr-22	915.680	29,678.612						
	4		0.202	28.22%	908.310	900.140	May-22	900.140	41,750.451	11,615.216	2,379.706	2,379.706	9,235.509	0.000	2,358.302
	5						Jun-22	901.370	105,090.022		5,989.957	8,369.663	3,245.552	8.111	5,936.079
	6						Jul-22	903.060	116,588.927		3,245.552	11,615.216	0.000	10.434	3,216.360
	7						Ago-22	898.170	206,715.973						
	8						Set-22	890.770	225,934.417						
	9						Oct-22	888.380	383,215.333						
	10						May-23	856.610	106,015.407						
	11						Jun-23	846.490	126,899.993						
	12						Jul-23	840.350	6,365.061						
	13						Ago-23	851.060	40,443.430						
	14						Set-23	853.320	20,459.086						

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=A _x (Imo/Ima)	Au = V _x (C _x P)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
Adelanto		S/ 49,524.79					Set-21	449.560	0.000						
21	1						Feb-22	503.230	0.000						
CEMENTO PORTLAND TIPO I	2						Mar-22	503.230	7,110.028						
	3						Abr-22	503.230	29,678.612						
	4		0.202	56.44%	449.560	503.230	May-22	503.230	41,750.451	44,242.920	4,759.582	4,759.582	39,483.338	0.000	5,327.797
	5						Jun-22	503.230	105,090.022		11,980.338	16,739.920	27,503.000	0.000	13,410.592
	6						Jul-22	527.800	116,588.927		13,291.222	30,031.141	14,211.779	726.411	14,877.973
	7						Ago-22	527.580	206,715.973		14,211.779	44,242.920	0.000	769.768	15,908.429
	8						Set-22	527.800	225,934.417						
	9						Oct-22	527.800	383,215.333						
	10						May-23	578.010	106,015.407						
	11						Jun-23	578.010	126,899.993						
	12						Jul-23	578.010	6,365.061						
	13						Ago-23	578.010	40,443.430						
	14						Set-23	578.010	20,459.086						
Adelanto		S/ 22,217.58					Set-21	449.560	0.000						
21	1						Feb-22	503.230	0.000						
JEBE MICRO- POROSO 2" x 1cm	2						Mar-22	503.230	7,110.028						
	3						Abr-22	503.230	29,678.612						
	4		0.202	56.44%	449.560	503.230	May-22	503.230	41,750.451						
	5						Jun-22	503.230	105,090.022						
	6						Jul-22	527.800	116,588.927						
	7						Ago-22	527.580	206,715.973						
	8						Set-22	527.800	225,934.417	19,848.052	19,848.052	19,848.052	0.000	1,084.764	22,217.580
	9						Oct-22	527.800	383,215.333						
	10						May-23	578.010	106,015.407						
	11						Jun-23	578.010	126,899.993						
	12						Jul-23	578.010	6,365.061						
	13						Ago-23	578.010	40,443.430						
	14						Set-23	578.010	20,459.086						

Índice Material	Nº	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/I mo)
Adelanto		S/ 46,187.83					Set-21	449.560	0.000						
21	1						Feb-22	503.230	0.000						
PLANCHA DE FIBRO- CEMENTO	2						Mar-22	503.230	7,110.028						
	3						Abr-22	503.230	29,678.612						
	4		0.202	56.44%	449.560	503.230	May-22	503.230	41,750.451						
	5						Jun-22	503.230	105,090.022						
	6						Jul-22	527.800	116,588.927						
	7						Ago-22	527.580	206,715.973	41,261.850	23,565.770	23,565.770	17,696.080	1,276.418	26,379.131
	8						Set-22	527.800	225,934.417		17,696.080	41,261.850	0.000	967.152	19,808.699
	9						Oct-22	527.800	383,215.333						
	10						May-23	578.010	106,015.407						
	11						Jun-23	578.010	126,899.993						
	12						Jul-23	578.010	6,365.061						
	13						Ago-23	578.010	40,443.430						
	14						Set-23	578.010	20,459.086						
Adelanto		S/ 7,573.26					Set-21	449.560	0.000						
21	1						Feb-22	503.230	0.000						
PLACA SUPERBOAR D 8mm	2						Mar-22	503.230	7,110.028						
	3						Abr-22	503.230	29,678.612						
	4		0.202	56.44%	449.560	503.230	May-22	503.230	41,750.451						
	5						Jun-22	503.230	105,090.022						
	6						Jul-22	527.800	116,588.927						
	7						Ago-22	527.580	206,715.973	6,765.564	6,765.564	6,765.564	0.000	366.450	7,573.260
	8						Set-22	527.800	225,934.417						
	9						Oct-22	527.800	383,215.333						
	10						May-23	578.010	106,015.407						
	11						Jun-23	578.010	126,899.993						
	12						Jul-23	578.010	6,365.061						
	13						Ago-23	578.010	40,443.430						
	14						Set-23	578.010	20,459.086						

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflectado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=A _x (Imo/Ima)	Au = V _x (C _x P)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
Adelanto		S/ 15,629.28					Set-21	453.460	0.000						
54	1						Feb-22	492.580	0.000						
PINTURA LATEX PINTURA BASE IMPRIMANTE	2						Mar-22	502.550	7,110.028						
	3						Abr-22	505.990	29,678.612						
	4		0.087	29.89%	453.460	534.270	May-22	534.270	41,750.451						
	5						Jun-22	541.010	105,090.022						
	6						Jul-22	535.170	116,588.927						
	7						Ago-22	537.530	206,715.973						
	8						Set-22	537.790	225,934.417	13,265.303	5,874.284	5,874.284	7,391.019	45.599	6,921.125
	9						Oct-22	545.180	383,215.333		7,391.019	13,265.303	0.000	177.824	8,708.155
	10						May-23	567.070	106,015.407						
	11						Jun-23	566.840	126,899.993						
	12						Jul-23	567.620	6,365.061						
	13						Ago-23	568.520	40,443.430						
	14						Set-23	566.940	20,459.086						
Adelanto		S/ 5,943.37					Set-21	0.000	0.000						
54	1						Feb-22	449.560	0.000						
PINTURA LATEX ESMALTE SINTETICO	2						Mar-22	503.230	0.000						
	3						Abr-22	503.230	7,110.028						
	4		0.087	29.89%	453.460	534.270	May-22	503.230	29,678.612						
	5						Jun-22	503.230	41,750.451						
	6						Jul-22	503.230	105,090.022						
	7						Ago-22	527.800	116,588.927						
	8						Set-22	527.580	206,715.973						
	9						Oct-22	527.800	225,934.417	5,044.417	5,044.417	5,044.417	-856.072	-71.974	5,943.370
	10						May-23	527.800	383,215.333						
	11						Jun-23	578.010	106,015.407						
	12						Jul-23	578.010	126,899.993						
	13						Ago-23	578.010	6,365.061						
	14						Set-23	578.010	40,443.430						

Índice Material	Nº	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/I mo)
Adelanto		S/ 4,934.74					Set-21	453.460	0.000						
54	1						Feb-22	492.580	0.000						
PINTURA LATEX COLOR MARFIL	2						Mar-22	502.550	7,110.028						
	3						Abr-22	505.990	29,678.612						
	4		0.087	29.89%	453.460	534.270	May-22	534.270	41,750.451						
	5						Jun-22	541.010	105,090.022						
	6						Jul-22	535.170	116,588.927						
	7						Ago-22	537.530	206,715.973						
	8						Set-22	537.790	225,934.417	4,188.345	4,188.345	4,188.345	0.000	32.512	4,934.740
	9						Oct-22	545.180	383,215.333						
	10						May-23	567.070	106,015.407						
	11						Jun-23	566.840	126,899.993						
	12						Jul-23	567.620	6,365.061						
	13						Ago-23	568.520	40,443.430						
	14						Set-23	566.940	20,459.086						
Adelanto		S/ 4,286.16					Set-21	453.460	0.000						
54	1						Feb-22	492.580	0.000						
PINTURA LATEX SELLADOR PARA MURO	2						Mar-22	502.550	7,110.028						
	3						Abr-22	505.990	29,678.612						
	4		0.087	29.89%	453.460	534.270	May-22	534.270	41,750.451						
	5						Jun-22	541.010	105,090.022						
	6						Jul-22	535.170	116,588.927						
	7						Ago-22	537.530	206,715.973						
	8						Set-22	537.790	225,934.417	3,637.865	3,637.865	3,637.865	0.000	28.239	4,286.160
	9						Oct-22	545.180	383,215.333						
	10						May-23	567.070	106,015.407						
	11						Jun-23	566.840	126,899.993						
	12						Jul-23	567.620	6,365.061						
	13						Ago-23	568.520	40,443.430						
	14						Set-23	566.940	20,459.086						

Índice Material	Nº	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
			A	C	P	Imo					Ima	Au = Vx(CxP)			
Adelanto		S/ 8,905.68					Set-21	477.710	0.000						
51	1						Feb-22	464.740	0.000						
PERFIL DE ACERO TUBO RECT. DE ALUMINIO	2						Mar-22	460.780	7,110.028						
	3						Abr-22	505.320	29,678.612						
	4		0.085	44.71%	477.710	510.210	May-22	510.210	41,750.451						
	5						Jun-22	508.910	105,090.022						
	6						Jul-22	513.990	116,588.927						
	7						Ago-22	499.940	206,715.973	8,338.395	7,855.052	7,855.052	483.343	-168.871	8,389.454
	8						Set-22	495.250	225,934.417		483.343	8,338.395	0.000	-15.136	516.226
	9						Oct-22	510.580	383,215.333						
	10						May-23	488.080	106,015.407						
	11						Jun-23	486.460	126,899.993						
	12						Jul-23	486.460	6,365.061						
	13						Ago-23	488.830	40,443.430						
Adelanto															
51	1						Feb-22	464.740	0.000						
PERFIL DE ACERO TUBO DE FIERRO GALVANIZ.	2						Mar-22	460.780	7,110.028						
	3						Abr-22	505.320	29,678.612						
	4		0.085	44.71%	477.710	510.210	May-22	510.210	41,750.451						
	5						Jun-22	508.910	105,090.022						
	6						Jul-22	513.990	116,588.927	5,848.406	5,848.406	5,848.406	0.000	46.277	6,246.290
	7						Ago-22	499.940	206,715.973						
	8						Set-22	495.250	225,934.417						
	9						Oct-22	510.580	383,215.333						
	10						May-23	488.080	106,015.407						
	11						Jun-23	486.460	126,899.993						
	12						Jul-23	486.460	6,365.061						
	13						Ago-23	488.830	40,443.430						
	14						Set-23	491.690	20,459.086						

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
Adelanto		S/ 7,826.83					Set-21	477.710	0.000						
51	1						Feb-22	464.740	0.000						
PERFIL DE ACERO TUBO CUADRADO LAC 200X3m	2						Mar-22	460.780	7,110.028						
	3						Abr-22	505.320	29,678.612						
	4		0.085	44.71%	477.710	510.210	May-22	510.210	41,750.451						
	5						Jun-22	508.910	105,090.022						
	6						Jul-22	513.990	116,588.927	7,328.267	4,430.292	4,430.292	2,897.975	35.056	4,731.697
	7						Ago-22	499.940	206,715.973		2,897.975	7,328.267	0.000	-62.302	3,095.133
	8						Set-22	495.250	225,934.417						
	9						Oct-22	510.580	383,215.333						
	10						May-23	488.080	106,015.407						
	11						Jun-23	486.460	126,899.993						
	12						Jul-23	486.460	6,365.061						
	13						Ago-23	488.830	40,443.430						
	14						Set-23	491.690	20,459.086						
Adelanto		S/ 7,615.91					Set-21	477.710	0.000						
51	1						Feb-22	464.740	0.000						
PERFIL DE ACERO TUBO CUADRADO LAC 150X3m	2						Mar-22	460.780	7,110.028						
	3						Abr-22	505.320	29,678.612						
	4		0.085	44.71%	477.710	510.210	May-22	510.210	41,750.451						
	5						Jun-22	508.910	105,090.022						
	6						Jul-22	513.990	116,588.927						
	7						Ago-22	499.940	206,715.973						
	8						Set-22	495.250	225,934.417	7,130.782	7,130.782	7,130.782	0.000	-223.308	7,615.910
	9						Oct-22	510.580	383,215.333						
	10						May-23	488.080	106,015.407						
	11						Jun-23	486.460	126,899.993						
	12						Jul-23	486.460	6,365.061						
	13						Ago-23	488.830	40,443.430						
	14						Set-23	491.690	20,459.086						

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
Adelanto		S/ 14,876.35					Set-21	394.270	0.000						
52	1						Feb-22	422.310	0.000						
PERFIL DE ALUMINIO	2						Mar-22	412.400	7,110.028						
	3						Abr-22	415.590	29,678.612						
	4		0.085	36.47%	394.270	417.870	May-22	417.870	41,750.451						
	5						Jun-22	418.450	105,090.022						
	6						Jul-22	438.170	116,588.927						
	7						Ago-22	436.340	206,715.973						
	8						Set-22	435.610	225,934.417	14,036.180	7,004.046	7,004.046	7,032.134	315.144	7,423.290
	9						Oct-22	440.590	383,215.333		7,032.134	14,036.180	0.000	405.230	7,453.060
	10						May-23	426.680	106,015.407						
	11						Jun-23	426.010	126,899.993						
	12						Jul-23	425.440	6,365.061						
	13						Ago-23	427.000	40,443.430						
	14						Set-23	427.550	20,459.086						
Adelanto		S/ 11,999.63					Set-21	821.150	0.000						
2	1						Feb-22	800.390	0.000						
ACERO DE CONSTR. PERDNOS DE ANCLAJE 1/2"	2						Mar-22	789.420	7,110.028						
	3						Abr-22	819.260	29,678.612						
	4		0.085	18.82%	821.150	855.950	May-22	855.950	41,750.451						
	5						Jun-22	853.670	105,090.022						
	6						Jul-22	888.940	116,588.927						
	7						Ago-22	810.430	206,715.973	11,511.766	3,307.538	3,307.538	8,204.228	-183.352	3,447.710
	8						Set-22	807.100	225,934.417		3,615.041	6,922.579	4,589.187	-215.058	3,768.245
	9						Oct-22	823.860	383,215.333		4,589.187	11,511.766	0.000	-179.342	4,783.675
	10						May-23	849.680	106,015.407						
	11						Jun-23	814.460	126,899.993						
	12						Jul-23	779.580	6,365.061						
	13						Ago-23	799.440	40,443.430						
	14						Set-23	806.030	20,459.086						

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
Adelanto		S/ 10,604.75					Set-21	821.150	0.000						
2	1						Feb-22	800.390	0.000						
ACERO DE CONSTR. PLATINA 1"X3/16"	2						Mar-22	789.420	7,110.028						
	3						Abr-22	819.260	29,678.612						
	4		0.085	18.82%	821.150	855.950	May-22	855.950	41,750.451						
	5						Jun-22	853.670	105,090.022						
	6						Jul-22	888.940	116,588.927						
	7						Ago-22	810.430	206,715.973						
	8						Set-22	807.100	225,934.417						
	9						Oct-22	823.860	383,215.333	10,173.597	6,131.599	6,131.599	4,041.999	-239.619	6,391.453
	10						May-23	849.680	106,015.407		4,041.999	10,173.597	0.000	-30.863	4,213.297
	11						Jun-23	814.460	126,899.993						
	12						Jul-23	779.580	6,365.061						
	13						Ago-23	799.440	40,443.430						
	14						Set-23	806.030	20,459.086						
Adelanto		S/ 24,383.71					Set-21	655.200	0.000						
30	1						Feb-22	621.590	0.000						
DÓLAR CEMENTO BLANCO	2						Mar-22	618.680	7,110.028						
	3						Abr-22	627.090	29,678.612						
	4		0.108	66.67%	655.200	633.230	May-22	633.230	41,750.451						
	5						Jun-22	638.920	105,090.022						
	6						Jul-22	674.440	116,588.927						
	7						Ago-22	669.370	206,715.973						
	8						Set-22	673.090	225,934.417						
	9						Oct-22	688.550	383,215.333	25,229.706	25,229.706	25,229.706	0.000	2,130.200	24,383.710
	10						May-23	652.490	106,015.407						
	11						Jun-23	647.590	126,899.993						
	12						Jul-23	640.970	6,365.061						
	13						Ago-23	658.930	40,443.430						
	14						Set-23	667.720	20,459.086						

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
Adelanto		S/ 53,417.38					Set-21	655.200	0.000						
79	1						Feb-22	621.590	0.000						
VIDRIO INCOLORO NACIONAL (se usa indice 30)	2						Mar-22	618.680	7,110.028						
	3						Abr-22	627.090	29,678.612						
	4		0.108	49.43%	655.200	633.630	May-22	633.630	41,750.451						
	5						Jun-22	638.920	105,090.022						
	6						Jul-22	674.440	116,588.927						
	7						Ago-22	669.370	206,715.973						
	8						Set-22	673.090	225,934.417	55,235.812	12,060.153	12,060.153	43,175.658	726.333	11,663.118
	9						Oct-22	688.550	383,215.333		20,455.651	32,515.805	22,720.007	1,714.628	19,782.226
	10						May-23	652.490	106,015.407		22,720.007	55,235.812	0.000	653.998	21,972.036
	11						Jun-23	647.590	126,899.993						
	12						Jul-23	640.970	6,365.061						
	13						Ago-23	658.930	40,443.430						
	14						Set-23	667.720	20,459.086						
Adelanto		S/ 8,000.00					Set-21	449.560	0.000						
21	1						Feb-22	503.230	0.000						
CEMENTO PORTLAND TIPO I	2						Mar-22	503.230	7,110.028						
	3						Abr-22	503.230	29,678.612						
	4		0.063	33.33%	449.560	503.230	May-22	503.230	41,750.451						
	5						Jun-22	503.230	105,090.022						
	6						Jul-22	527.800	116,588.927						
	7						Ago-22	527.800	206,715.973						
	8						Set-22	527.800	225,934.417						
	9						Oct-22	527.800	383,215.333						
	10						May-23	578.010	106,015.407						
	11						Jun-23	578.010	126,899.993	7,146.792	7,146.792	7,146.792	0.000	1,188.800	8,000.000
	12						Jul-23	578.010	6,365.061						
	13						Ago-23	578.010	40,443.430						
	14						Set-23	578.010	20,459.086						

Índice Material	N°	Adelanto otorgado	Incidencia		Índices		Reajuste		Monto Valorizado	Adelanto Deflactado	Adelanto		Saldo Utilizable	Reintegro que No corresponde	Amortización
			Coefic.	%	Set-21	May-22	Mes	Imr			Utilizado	Acumulado			
		A	C	P	Imo	Ima			V	Ad=Ax(Imo/Ima)	Au = Vx(CxP)	Aac	S = Ad - Aac	D=(Imr-Ima)/Imo x Au	Am=(Au)x(Ima/l mo)
FÓRMULA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES															
Adelanto		S/ 10,593.22					Set-21	400.240	0.000						
48	1						Feb-22	397.160	0.000						
MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL TRANSFO. MIXTO 10/0	2						Mar-22	394.660	7,110.028						
	3						Abr-22	401.450	29,678.612						
	4		0.318	13.21%	400.240	402.690	May-22	402.690	41,750.451						
	5						Jun-22	402.220	105,090.022						
	6						Jul-22	499.940	116,588.927						
	7						Ago-22	408.650	206,715.973						
	8						Set-22	409.710	225,934.417						
	9						Oct-22	414.120	383,215.333						
	10						May-23	401.770	106,015.407						
	11						Jun-23	398.940	126,899.993	10,528.770	10,528.770	10,528.770	0.000	-98.648	10,593.220
	12						Jul-23	396.120	6,365.061						
	13						Ago-23	400.810	40,443.430						
Adelanto		S/ 11,586.13					Set-21	400.240	0.000						
48	1						Feb-22	397.160	0.000						
MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL TRANSF. TRIFASICO	2						Mar-22	394.660	7,110.028						
	3						Abr-22	401.450	29,678.612						
	4		0.318	0.132	400.240	402.690	May-22	402.690	41,750.451						
	5						Jun-22	402.220	105,090.022						
	6						Jul-22	499.940	116,588.927						
	7						Ago-22	408.650	206,715.973						
	8						Set-22	409.710	225,934.417						
	9						Oct-22	414.120	383,215.333						
	10						May-23	401.770	106,015.407						
	11						Jun-23	398.940	126,899.993	11,515.639	11,515.639	11,515.639	-986.869	-107.894	11,586.130
	12						Jul-23	396.120	6,365.061						
	13						Ago-23	400.810	40,443.430						

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.° 19
Resumen de Reintegro que No corresponde por Adelanto de materiales

FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	MONTO ADELANTADO S/	DEDUCTIVO S/
1	OBRAS PROVISIONALES	0,00	0,00
2	ESTRUCTURAS	473 900,24	6 024,35
	AGREGADO GRUESO	85 119,16	11,87
	BLOQUE Y LADRILLO	26 370,58	45,91
	CEMENTO PORTLAND TIPO I	141 932,74	2 997,43
	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	220 477,76	2 969,14
3	ARQUITECTURA	439 177,23	10 437,43
	AGREGADO FINO	44 578,94	-400,06
	BLOQUE Y LADRILLO	82 166,87	228,95
	CEMENTO PORTLAND TIPO I	135 761,34	5 687,32
	PINTURA LATEX	30 793,55	212,20
	PERFIL DE ACERO	30 594,71	-388,28
	PERFIL DE ALUMINIO	14 876,35	720,37
	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO	22 604,38	-848,23
	CEMENTO BLANCO	24 383,71	2 130,20
	VIDRIO INCOLORO TEMPLADO	53 417,38	3 094,96
4	INSTALACIONES SANITARIAS	0,00	0,00
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	30 179,35	982,26
	CEMENTO PORTLAND TIPO I	8 000,00	1 188,80
	TRANSFORMADOR MIXTO	10 593,22	-98,65
	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO	11 586,13	-107,89
SUB TOTAL		943 256,82	17 444,04
IGV 18%		169 786,23	
TOTAL		1 113 043,05	

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De los cuadros precedentes, se sustenta que la variación del monto de la liquidación de Obra calculado por el Contratista, respecto al cálculo realizado por la Comisión de Control es de S/62 044,76 menos; **sin embargo, la estimación se realizó asumiendo que el pago de la valorización n.° 3 del adicional de Obra n.° 1, y la valorización n.° 1 del adicional de Obra n.° 2, se efectuaron conforme a lo proyectado, puesto que a la fecha de revisión de la liquidación de Obra presentado por el Contratista con carta n.° 071-2023/ICYCON PERUANA/HVCA de 18 de diciembre de 2023, no contiene información financiera acerca del pago de las valorizaciones mencionadas.**

Cuadro n.° 20
Diferencia de cálculo de liquidación de Obra.

VII. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, SEGÚN EL CONTRATISTA Y APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 236-2023-MDP/GM. de 22 de diciembre de 2023.			
TOTAL, INC/IGV		S/	206 148,20
VIII. CÁLCULO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL			
TOTAL, INC/IGV		S/	144 103,44
DIFERENCIA		S/	62 044,76

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

b. Criterio

Los hechos identificados están relacionados con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

- f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, **bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos***

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

(...)

- 9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente**, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

(...)

- 38.3. *En el caso de contratos de Obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.*

- 38.4. *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

(...)

Artículo 195. Reajustes

(...)

- En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.*

(...)"

- Decreto Supremo n.º 011-79-VC de Reajustes en Obras, publicada el 1 de marzo de 1979 y modificatorias.

(...)

Artículo 7.- Para el cálculo de reajustes se deberá tener en cuenta las siguientes normas:

A. Normas Generales

- a. Las valorizaciones mensuales de Obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar los índices de Precios correspondiente al mes de la valorización, en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices de Precio **correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización** de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado. **(Modificado por D.S. N° 011-89-VC de 12.09.89).**

(...)

B. Normas para Obras atrasadas

- a. El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiera correspondido al avance acumulado programado.
- b. El reajuste que se abone al Contratista en cada valorización de avance de Obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.

(...)

D. Normas para Obras con adelanto específico para materiales

(...)

Para calcular la deducción de los reajustes por variación de precios que puedan experimentar los materiales objeto de los citados adelantos a partir de la fecha en que la Entidad Pública Contratante los haya hecho efectivos y hasta su total utilización, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Se reajustará la valorización de acuerdo al coeficiente "K", proveniente de la fórmula polinómica de reajuste.
- b. De la valorización reajustada, se deducirá el monto del reajuste que no corresponda, aplicándose la siguiente fórmula de deducción a cada adelanto otorgado para cada elemento representativo.

$$D = A * \frac{Imo}{Ima} * \frac{(Imr - Ima)}{Imo}$$

Donde:

D = Es la deducción de cada valorización bruta reajustada.

A = Es el monto del Adelanto utilizado en la valorización que se reajusta. Este monto se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del Adelanto otorgado. En caso que el Adelanto otorgado fuera menor que este producto, se tomará el total del adelanto.

Imo = Es el Índice a la fecha del Presupuesto Base, del elemento representativo dentro del que se encuentra el material o materiales para los cuales se otorgó el adelanto.

Ima = Es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha efectiva del Adelanto.

Imr = Es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha del reajuste.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 06-86-VC, aprobado con Resolución Ministerial n.º 505-86-VC-1400 el 01 de diciembre de 1986 y modificado con Resolución Ministerial n.º 050-87-1400 de febrero de 1987.

(...)

Artículo 1º - Rectificar las fórmulas contenidas en el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 595-86-VC-1400 de fecha 31 de diciembre de 1986 como sigue:

$$V_{RC} = V.K - \frac{AV}{C} \left(\frac{K}{KA} - 1 \right)$$

(...)"

- **Bases integradas de Licitación Pública n.º 001-2021-MDP/CS para la contratación de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de Educación en la I.E. N° 135 de la localidad de Paucará del distrito de Paucará – provincia de Huancavelica – departamento de Huancavelica”.**

“(…)

3.7 REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

(..)”

- **Directiva n.º 002-2013/MDP que regula las normas y procedimientos para la Liquidación Física – Financiera de Obras y Proyectos Ejecutados por la modalidad de contrata en la Municipalidad Distrital de Paucará – Acobamba, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 054-2013/MDP.A de 10 de abril de 2013.**

“(…)

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA:

Es la liquidación físico financiero de obra, que corresponde al monto total ejecutado por concepto de las actividades realizadas en las obras por contrato y la modalidad de su ejecución a suma alzada y/o costos unitarios. Que, describe la ejecución financiera de la obra y que incluye el monto total pagado al contratista, al supervisor de obra, a los gastos de monitoreo, administración seguimiento y liquidación de la obra, aprobado por Resolución Gerencial de la Liquidación físico Financiero de Obra.

(…)

2.3 OBLIGACIONES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR

EL INSPECTOR O SUPERVISOR es el representante y responsable de la Municipalidad y ejerce el control técnico y administrativo de la ejecución de las obras por contrato.

(…)

Entre sus obligaciones se encuentra el efectuar la evaluación, revisión y aprobación preliminar, del informe Final de LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, elaborado por el CONTRATISTA Y EL RESIDENTE DE OBRA, indicando bajo responsabilidad, la conformidad de la obra y los trabajos ejecutados.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 EL CONTRATISTA a través del RESIDENTE DE OBRA, al término de la obra, elaborará el INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA que será presentado para su evaluación preliminar al INSPECTOR O SUPERVISOR según corresponda quién además deberá emitir el informe correspondiente dando la conformidad de las actividades realizadas.

Las valorizaciones mensuales de obra principal, los adicionales, deductivos y reajustes si hubiere, así como los adelantos y amortizaciones presentadas, autorizadas y pagadas, las multas y penalidades de conformidad a la legislación en materia de contrataciones, constituyen el sustento técnico – financiero para efectos de liquidación de contrato de obra (...)

EL INFORME FINAL contendrá:

2.4.1.1. Liquidación física, según formatos descritos en el numeral 3.6 “CONTENIDO DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA”

2.4.1.2. Liquidación Financiera, indicando que han sido aprobadas todas las Rendiciones de Cuenta (adelantos, valorizaciones, deducciones, etc.), que no tiene compromisos pendientes de pago, a excepción de la retención de la garantía de fiel cumplimiento. Según formatos descritos en el numeral 3.6 “CONTENIDO DEL INFORME FINAL”

(...)

2.5 OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:

2.5.1. *El comité de Liquidaciones es el responsable de Evaluar la Liquidación físico – financiero teniendo como base la Liquidación Final del Contrato de Obra presentada por el CONTRATISTA y el Residente de Obra, aprobado en primera instancia por el INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA, en el plazo señalado.*

(...)

2.5.11 *La ejecución de Obra se declarará concluida con la expedición de la Resolución que aprueba la respectiva Liquidación Técnico – Financiera, imputándose a la cuenta de Activo pertinente.*

(...)”

c. Consecuencia

La condición expuesta podría ocasionar que se otorgue al Contratista un monto de saldo de liquidación mayor al que realmente le corresponde por **S/62 044,76**, asumiendo que el pago de la valorización n.º 3 del adicional de Obra n.º 1 y la valorización n.º 1 del adicional de Obra n.º 2, se efectuaron conforme a lo programado, puesto que, a la fecha de presentación de la liquidación, no se ha efectuado el pago de dichas valorizaciones.

2. LA ENTIDAD PAGÓ A CUENTA S/40 000,00 CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, SIN ANTES HABERSE REALIZADO EL PAGO DE VALORIZACIÓN N° 3 DE ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y TAMPOCO EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 1 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2, INCUMPLIÉNDOSE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN FÍSICA – FINANCIERA DE LA OBRA.

a. Condición

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la liquidación de la obra debe estar **debidamente sustentada con la documentación** y cálculos detallados.

Por lo que, la liquidación del contrato de Obra debe contener **todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra**, tales como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Asimismo, la finalidad de la liquidación consiste en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra de la Entidad o Contratista, por lo que obedece a un fin principalmente económico financiero, y su determinación es únicamente posible con dicha documentación financiera de la obra debidamente sustentada.

En ese sentido, la liquidación financiera presentada por el Contratista y aprobado por la Entidad, no resulta razonable para alcanzar la finalidad de la liquidación; asimismo, no es conveniente realizar el pago del reajuste, teniéndose pendiente el pago de la valorización n.º 3 del adicional de Obra n.º 1 y valorización n.º 1 del adicional de Obra n.º 2.

A continuación, se muestra los pagos efectuados por la Entidad al Contratista:

Cuadro n. ° 21
Importe Girado a la Empresa ICYCON-PERUANA E I R L (Contratista)

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL	AMORTIZACIÓN ADELANTO DIRECTO	AMORTIZACIÓN ADELANTO DE MATERIALES	MONTOS PAGADOS	COMPROB. DE PAGO	REGISTRO SIAF
Valorización n ° 1 - febrero 2022	S/425 444,53	S/43 740,54	S/ -	S/183 218,00	CP-726	0000000756
Detracción de valorización n ° 1				S/183 217,99	CP-723	
				S/15 268,00	CP-724	
Valorización n ° 2 - marzo 2022	S/386 476,70	S/37 451,59	S/ -	S/160 022,07	CP-795	0000000756
Detracción de valorización n ° 2				S/160 022,07	CP-802	
				S/13 335,00	CP-796	
Valorización n ° 3 - abril 2022	S/432 011,60	S/43 201,16	S/ -	S/186 623 68	CP-1416	0000000756
Detracción de valorización n ° 3				S/186 623 69	CP-1417	
				S/15 552 00	CP-1415	
Valorización n ° 4 – mayo 2022	S/755 544,64	S/75 554,46	S/258 313,66	S/202 404,76	CP-1679	0000000756
Detracción de valorización n ° 4				S/202 404,76	CP-1680	
				S/16 867,00	CP-1678	
Valorización n ° 5 – junio 2022	S/465 547,29	S/46 554,73	S/155 255,47	S/253 188,10	CP-2091	0000000756
Detracción de valorización n ° 5				S/10 549,00	CP-2092	
Valorización n ° 6 – julio 2022	S/457 818,66	S/45 781,87	S/267 503,90	S/138 751,89	CP-2328	0000000756
Detracción de valorización n ° 6				S/5 781,00	CP-2329	
Valorización n ° 7 – agosto 2022	S/468 221,75	S/46 822,18	S/113 014,22	S/296 050,35	CP-2328	0000000756
Detracción de valorización n ° 7				S/12 335,00	CP-2536	
Valorización n ° 8 – setiembre 2022	S/394 845,22	S/39 484,52	S/148 542,91	S/198 544,79	CP-2950	0000000756
Detracción de valorización n ° 8				S/8 273,00	CP-2951	
Valorización n ° 9 – octubre 2022	S/670 713,10	S/67 071,31	S/119 402,75	S/232 434,52	CP-3314	0000000756
Detracción de valorización n ° 9				S/232 434,52	CP-3315	
				S/19 370,00	CP-3316	
Valorización n ° 10 – mayo 2023	S/272 716,63	S/27 271,66	S/15 398,51	S/212 443,13	CP-1614	0000001709
Penalidad por				S/3 451,33	CP-1617	
Detracción de valorización n ° 10				S/4 950,00	CP-1616	
				S/8 852,00	CP-1613	
				S/350,00	CP-1615	
Valorización n ° 11 – junio 2023	S/265 057,81	S/26 505,78	S/35 611,64	S/194 822,39	CP-2444	0000001710
Detracción de valorización n ° 11				S/8 118,00	CP-2445	
Valorización n ° 12 – julio 2023	S/23 456,05	S/2 345,61	S/ -	S/20 266,44	CP-2967	0000001710
Detracción de valorización n ° 12				S/844,00	CP-2968	
Valorización n ° 13 – agosto 2023	S/127 013,74	S/12 701,37	S/ -	S/109 785,37	CP-3069	0000001710
Detracción de valorización n ° 12				S/4 527,00	CP-3068	
Valorización n ° 14 – setiembre 2023	S/362 142,75	S/42 037,26	S/ -	S/302 351,49	CP-3172	0000001710
Detracción de valorización n ° 12				S/12 804,00	CP-3068	
Penalidad por				S/4 950,00	CP-3796	
TOTAL (Contractual)	<u>S/5 507 010,47</u>	<u>S/556 524,03</u>	<u>S/1 113 043,06</u>	<u>S/3 821 786,33</u>		
Adicional n ° 1						
Valorización n ° 1 - julio 2023	S/26 601,56	S/ -	S/ -	S/25 537,56	CP-3618	0000001710
Detracción de valorización n ° 1				S/1 064,00	CP-3619	
Valorización n ° 2 - agosto 2023	S/91 411,23	S/ -	S/ -	S/ 11 243,81	CP-3832	0000003205
Detracción de valorización n ° 2				S/ 22 736,00	CP-3834	
				S/ 23 401,09	CP-3836	
				S/ 30 373,33	CP-3838	
				S/ 469,00	CP-3831	
				S/ 947,00	CP-3833	
				S/ 975,00	CP-3835	
				S/ 1,266,00	CP-3837	
Valorización n ° 3 - setiembre 2023	S/70 891,30	S/ -	S/ -	S/ -	CP-	000000
Detracción de valorización n ° 3					CP-	
TOTAL (Adicional n ° 1)	<u>S/188 904,09</u>			<u>S/118 012,79</u>		
Adicional n ° 2						
Valorización n ° 1 - setiembre 2023	S/4 394,21	S/ -	S/ -	S/ -	CP-	000000
TOTAL (Adicional n ° 2)	<u>S/4 394,21</u>			<u>S/ -</u>		

Fuente: Resumen de pagos realizados al contratista

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del precedente cuadro, se evidencia que a la fecha de presentación de la liquidación no se efectúa los pagos correspondientes a la valorización n.° 3 del adicional de Obra n.° 1 y valorización n.° 1 del adicional n.° 2.

Asimismo, la Entidad realizó el pago de S/40 000,00 a favor del Contratista por el concepto de reajuste de la ejecución de la Obra, mediante comprobantes de pago n.° 3863 por S/28 400,00 y n.° 3864 por S/1 600,00, con registro SIAF n.° 0000003209, el 12 de enero de 2024.

Imágenes n.° 1 y 2
Pago de reajuste por S/38 400,00 y su detracción por S/1 600,00

SIAF - Módulo Administrativo
Release 24.01.01

Fecha : 17/04/2024
Hora : 14:38:53
Pag.: 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO
REGISTRO SIAF 0000003209

N°	DÍA	MES	AÑO
3863	12	01	2024

NOMBRE ICYCON-PERUANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD
SON TREINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES

RUC 20487110141

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA, POR EL REAJUSTE DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARA DEL DISTRITO DE PAUCARA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" - SEGUN CONTRATO N° 312-2021-MDP - LICITACION PUBLICA N°001-2021-MDP/CS -1 SEGUN ORDEN DE SERVICIO N°3209, FACTURA ELECTRONICA N°E001-692, INFORME N°018-2023/MLVH/OGPP/MDP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°2269, INFORME N°047-2023/FJC-UL/M

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP	PRG	PRO/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
07	0082	1	0090	2483171	4000035	22	047	0103	00001	0291131	2.6.2.2.2.2	PARCIAL	TOTAL
											38,400.00		

SIAF - Módulo Administrativo
Release 24.01.01

Fecha : 17/04/2024
Hora : 14:38:53
Pag.: 2 de 2

COMPROBANTE DE PAGO
REGISTRO SIAF 0000003209

N°	DÍA	MES	AÑO
3864	12	01	2024

NOMBRE ICYCON-PERUANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD
SON UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

RUC 20487110141

CONCEPTO
IMPORTE QUE GIRA POR LA DETRACCION DEL 4%, POR EL REAJUSTE DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN I.E. N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARA DEL DISTRITO DE PAUCARA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" - SEGUN CONTRATO N° 312-2021-MDP - LICITACION PUBLICA N°001-2021-MDP/CS -1 SEGUN ORDEN DE SERVICIO N°3209, FACTURA ELECTRONICA N°E001-692, INFORME N°018-2023/MLVH/OGPP/MDP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°2269, INFOR

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP	PRG	PRO/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
07	0082	1	0090	2483171	4000035	22	047	0103	00001	0291131	2.6.2.2.2.2	PARCIAL	TOTAL
											1,600.00		

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

b. Criterio

Los hechos identificados están relacionados con la siguiente normativa:

➤ **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a partir del 1 de enero de 2005, publicado el 6 de diciembre de 2004 y modificatorias.**
“(...)”
Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos.
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
“(...)”
Artículo 12. – Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que, por el concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades con sus funciones y objetivos institucionales.
“(...)”

Control Concurrente a la Municipalidad Distrital de Paucará
Periodo de Evaluación: Del 22 de febrero de 2024 al 15 de abril de 2024

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, **así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.**

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.**

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

(...)

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente**, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

(...)

Artículo 32.- Contrato

32.6 **El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.** Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 39.- Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

Artículo 40.- Responsabilidades del Contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

(...)

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

(...)"

- **Directiva n.º 002-2013/MDP que regula las normas y procedimientos para la Liquidación Física – Financiera de Obras y Proyectos Ejecutados por la modalidad de Contrata en la Municipalidad Distrital de Paucará – Acobamba, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 054-2013/MDP.A de 10 de abril de 2013.**

"(...)

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 EL CONTRATISTA a través del RESIDENTE DE OBRA, al término de la obra, elaborará el INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA que será presentado para su evaluación preliminar al INSPECTOR O SUPERVISOR según corresponda quién además deberá emitir el informe correspondiente dando la conformidad de las actividades realizadas.

Las valorizaciones mensuales de obra principal, los adicionales, deductivos y reajustes si hubiere, así como los adelantos y amortizaciones presentadas, autorizadas y pagadas, las multas y penalidades de conformidad a la legislación en materia de contrataciones, **constituyen el sustento técnico – financiero para efectos de liquidación de contrato de obra (...)** la misma que debe ser revisada por el Supervisor de Obra

(...)

EL INFORME FINAL contendrá:

2.4.1.1. Liquidación física, según formatos descritos en el numeral 3.6 "CONTENIDO DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA"

2.4.1.2. Liquidación Financiera, **indicando que han sido aprobadas todas las Rendiciones de Cuenta (adelantos, valorizaciones, deducciones, etc.), que no tiene compromisos pendientes de pago**, a excepción de la retención de la garantía de fiel cumplimiento. Según formatos descritos en el numeral 3.6 "CONTENIDO DEL INFORME FINAL"

(...)

2.5 OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:

2.5.1. El comité de Liquidaciones es el responsable de Evaluar la Liquidación físico – financiero teniendo como base la Liquidación Final del Contrato de Obra presentada por el CONTRATISTA y el Residente de Obra, aprobado en primera instancia por el INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA, en el plazo señalado.

(...)

2.5.10 De existir observaciones en la presentación de la Liquidación Técnica – Financiera, es responsabilidad del Contratista, del Residente de la obra y Supervisor de Obra.

La Unidad Ejecutora deberá realizar las acciones que correspondan contra el Contratista, los responsables de Obra (residente y/o supervisor de obra)

(...)

2.5.11 La ejecución de Obra se declarará concluida con la expedición de la Resolución que aprueba la respectiva Liquidación Técnico – Financiera, imputándose a la cuenta de Activo pertinente.

2.6. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

(...)

EL COMITÉ DE LIQUIDACIÓN ES EL RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRAS POR CONTRATA CON APOYO DE:

2.6.1. OFICINA DE CONTABILIDAD

Antes de la liquidación de Obra:

- Responsable de realizar la liquidación Financiera Final de Obra y la evaluación de la liquidación financiera presentada por el contratista de la liquidación de contrato de obra.

(...)

2.6.2. OFICINA DE TESORERÍA

- Los comprobantes de pago originales emitidos con cargo al presupuesto de la obra con sus respectivos documentos sustentatorios de gastos, con el objeto de que el responsable de liquidación financiera formule la liquidación financiera de la obra

(...).

IV. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 La Liquidación del Contrato de Obra:

(...)

El consentimiento de la liquidación se efectúa mediante acto resolutivo emitido por la Máxima Autoridad Administrativa

(...)

VI. DISPOSICIONES FINALES

(...)

6.4 Es obligación de todas las instancias de línea Administrativa de asesoramiento legal, comprendidas dentro del ámbito distrital, coadyuvar el cumplimiento de los objetivos de la Liquidación y transferencia de obra, brindando su colaboración institucional en todas las etapas de la misma, esta obligación se extiende a las Empresas Contratistas y a los Consultores de obras en lo que sea pertinente.

(...)"

c. Consecuencia

El hecho expuesto evidencia que los funcionarios de la Entidad, realizaron un pago a favor del Contratista de **S/40 000,00**, como pago adelantado de reajuste de la liquidación de Obra, pese a que el cálculo presenta observaciones, y más aún que, el pago de la valorización n.º 3 del adicional de Obra n.º 1 y la valorización n.º 1 del adicional de Obra n.º 2, se encuentran pendientes de pago, omitiendo el procedimiento de liquidación según la normativa vigente.

3. LA ENTIDAD INCUMPLE CON LA ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DEL REGISTRO DEL ESTADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS LO QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA

a. Condición

De la verificación efectuada por la Comisión de Control, realizado el día 12 de abril de 2024, en el Sistema de información de Obras Públicas (INFOBRAS), correspondiente a la Obra con Código Único de inversiones n ° 2483171, se evidencia, que no se encuentra actualizado el registro en el citado aplicativo, situación que afecta la transparencia y limita el acceso a la información para su supervisión y seguimiento por los órganos competentes.

De la revisión a la información pública de la citada Obra en la página web del INFOBRAS, se observa que la Entidad registró que la Obra tiene un avance físico acumulado de 92,45% a abril de 2024, considerando que la Obra culminó el 7 de setiembre de 2023, evidenciándose, que no se realizó la actualización de los plazos de ejecución considerando las suspensiones, reinicios, y ampliaciones de plazo a la ejecución de la Obra.

Imagen n ° 3
Reporte del aplicativo INFOBRAS

1. Datos básicos de la obra

Avance físico acumulado	Monto de ejecución acumulado
92,45%	S/ 5 144 867,74
Fecha de inicio de la obra	Fecha fin de obra programada
10/02/2022	08/09/2022

Galería de avance de obras

INSPECTOR DE OBRA Último avance: AGOSTO 2023 INGENIERO A. TADEO MARTINEZ	
--	--

Fuente: Reporte del aplicativo informático INFOBRAS al 15 de abril de 2024

Imagen n ° 4
Registro de los datos de cierre de Obra desactualizados

 Datos de la obra : Datos de cierre de obra

1. Finalización

Fecha de finalización real

No existe registro

Motivo en caso no se llegue al 100%

No existe registro

2. Recepción

Tipo de acta (parcial y total)

No existe registro.

Entidad que recepciona la obra

No existe registro

Fecha de recepción

No existe registro.

3. Liquidación

Fecha de aprobación de liquidación de obra

No existe registro.

Costo de la obra

No existe registro.

Monto pagado de la obra

No existe registro.

Saldo a favor de la entidad

No existe registro.

Saldo a favor del contratista

No existe registro.

Comentarios

No existe registro.

Fuente: Reporte del aplicativo informático INFOBRAS al 15 de abril de 2024

Se evidencia que la Entidad viene incumplimiento su obligación de mantener actualizado el sistema de INFOBRAS; tal como se advierte a través de la información brindada por el citado aplicativo

b. Criterio

- Directiva n. ° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las Obras públicas en el Sistema de Información de Información de Obras Públicas – INFOBRAS” aprobada por Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG publicada el 23 de mayo de 2023.

(...)

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6 2 Sistema Nacional de Información de Obras Públicas

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las Obras públicas, así como realizar el seguimiento de éstas contando con información objetiva y verificable en tiempo real respecto de su ejecución; que comprende entre otros el estado situacional avance físico y financiero variaciones de costo el plazo de ejecución liquidación

Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva

(...)

III 4 Responsabilidades

(...)

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de Obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de Obras públicas son responsables de:

- Registrar verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios
- (...)

6.7 Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada por lo que se presume que la información registrada relacionada con la ejecución de la Obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la Obra pública y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes por lo que la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces (...)"

c. Consecuencia

La situación descrita advierte que la Entidad incumple con mantener la información actualizada sobre la ejecución física de la Obra con ello se vulnera la legalidad y transparencia que debe regir en toda gestión pública

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control la cual ha sido revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente – Liquidación de la Obra la misma que se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Sin embargo, se tuvo limitaciones en la entrega de la documentación solicitada ya que la Entidad no presentó la Liquidación de Obra y documentación complementaria de manera oportuna limitando las labores de control, el mismo que se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 22
Cronología de solicitud de información para Control Concurrente

Solicitud de Información por parte de la Comisión de Control	Plazo Otorgado		Documento de respuesta por parte de la Entidad
	Inicio	Fin	
Oficio n.º 003-2024-MPA/OCI-CC-IEN°125 de 4 de abril de 2024, se reitera el requerimiento de información sobre: - Expediente de adicionales de Obra n.º 1 y n.º 2. - Liquidación financiera del contrato de ejecución de Obra y liquidación del contrato de Supervisión de Obra.	04/04/2024	05/04/2022	Oficio n.º 344-2024-MDP-AEN/ALC de 9 de abril de 2024, la Entidad remitió los expedientes de adicionales y deductivos de Obra n.º 1 y n.º 2; sin embargo, no presentó la liquidación del contrato de Supervisión de Obra.

Fuente: Documentos de Liquidación de Obra requeridos para el Control Concurrente.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

En el Apéndice n.º 2 se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los informes de Hitos de Control anteriores al presente informe las acciones preventivas y correctivas y su estado a la fecha de emisión de este informe de Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente – Liquidación de Obra se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios Educativos en la I.E. n.º 125 de la localidad de Paucará del distrito de Paucará – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los informes Hito de Control detalladas en el Apéndice n.º 2 del presente informe respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente – Liquidación de la Obra con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional con el objeto de asegurar la continuidad del proceso el resultado o el logro de los objetivos de ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios Educativos en la I.E. N° 125 de la localidad de Paucará del distrito de Paucará – provincia de Acobamba – departamento de Huancavelica”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente adjuntando la documentación de sustento respectiva

Acobamba, 17 de abril de 2024

CPC JOSE LUIS PALOMINO LEON

Supervisor
Comisión de Control

ING MIGUEL EDUARDO LAURENTE CHAHUAYO

Jefe de Comisión
Comisión de Control

CPC JOSÉ LUIS PALOMINO LEÓN

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acobamba

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PRESENTADO A LA ENTIDAD Y APROBADO POR EL INSPECTOR Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, CON CÁLCULOS INEXACTOS QUE CONTRAVIENEN CON LA NORMATIVA VIGENTE, Y QUE PODRÍAN OCASIONAR QUE SE OTORQUE AL CONTRATISTA UN MONTO DE SALDO DE LIQUIDACIÓN MAYOR QUE NO LE CORRESPONDE POR S/62 044,76.

N°	Documento
1	Carta n.° 071-2023/ICYCON PERUANA/HVCA de 18 de diciembre de 2023, de presentación de liquidación física financiera del contrato de Obra.
2	Resolución Gerencial n.° 236-2023-MDP/GM de 22 de diciembre de 2023, de aprobación de liquidación física financiera del contrato de Obra.

2. LA ENTIDAD PAGÓ A CUENTA S/40 000,00 CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, SIN ANTES HABERSE REALIZADO EL PAGO DE VALORIZACIÓN N° 3 DE ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y TAMPOCO EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 1 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2, INCUMPLIÉNDOSE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN FÍSICA – FINANCIERA DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Comprobantes de pago n.° 3863 y n.° 3864 de 12 de enero de 2024 con registro SIAF n.° 00000032093, de pago por reajuste de ejecución de Obra.
2	Carta n.° 071-2023/ICYCON PERUANA/HVCA de 18 de diciembre de 2023, que contiene la liquidación financiera del contrato de Obra.
3	Directiva n.° 002-2013/MDP que regula las normas y procedimientos para la Liquidación Física – Financiera de Obras y Proyectos Ejecutados por la Modalidad de Contrata en la Municipalidad Distrital de Paucará – Acobamba, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 054-2013/MDP.A de 10 de abril de 2013

3. LA ENTIDAD INCUMPLE CON LA ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DEL REGISTRO DEL ESTADO DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS LO QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA

N°	Documento
1	Reporte del Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS al 12 de abril de 2024 correspondiente al avance físico y financiero de la referida Obra

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 004-2022-OCI/0393-SCC comunicado con oficio n.º 162-2022-MPA/OCI el 17 de marzo de 2022

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	Ausencia de maquinaria ofertada y maquinaria no acorde a lo ofertado por el Contratista, genera riesgo de incumplimiento contractual el cual constituye causal de penalidad.	Mediante oficio n.º 522-2022-MDP-MHP/ALC de 17 de mayo de 2022, la Entidad remite el descargo respecto a la situación adversa.	Remiten el descargo realizado por el Contratista, respecto a la ausencia de las maquinarias; sin embargo, no cuenta con la aprobación del inspector y/o supervisor de la Obra; asimismo, no adjunta documento sustentatorio de lo mencionado.	"Subsiste"
3	La Entidad viene ejecutando la obra, sin los servicios de un ingeniero supervisor de la obra, generando riesgo que la obra no se culmine dentro de los plazos establecidos.	Mediante oficio n.º 522-2022-MDP-MHP/ALC de 17 de mayo de 2022, la Entidad remite el descargo respecto a la situación adversa.	El 7 de abril de 2022 se suscribió el contrato n.º 024-2022-MDP para la supervisión de la Obra, por S/219 381,77 con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, entre la Entidad y el señor Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas; no obstante, la Obra se vino ejecutando con la participación del ingeniero Hubert Camposano Daga, designado mediante Resolución Gerencial n.º 041-2022-GLP/GM, de 7 de febrero de 2022 hasta el 11 de abril de 2022, por lo que en dicho periodo no se garantizó el control de calidad con contrapruebas por parte de la Inspección de la Obra.	"Subsiste"

Informe de Hito de Control n.º 007-2022-OCI/0393-SCC comunicado con oficio n.º 264-2022-MPA/OCI el 28 de abril de 2022

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia del personal clave ofertado por el Contratista y participación del personal clave ofertado no acorde al contrato, durante la ejecución de la Obra, podría afectar la calidad de la obra, así como la aplicación de penalidades.	Mediante oficio n.º 517-2022-MDP-MHP/ALC de 16 de mayo de 2022, la Entidad remite el plan de acción respecto a la situación adversa.	Solicitar al contratista el sustento del personal clave ofertado y participación del personal clave ofertado no acorde, durante la ejecución de la obra, a fin que no incurra en abuso de autoridad en aplicar penalidades, sin el debido proceso.	"Subsiste"
2	Ausencia del personal clave durante la ejecución de la Obra, ofertado por el Supervisor, podría afectar la calidad del proceso constructivo, así como la aplicación de penalidades.	Mediante oficio n.º 517-2022-MDP-MHP/ALC de 16 de mayo de 2022, la Entidad remite el plan de acción respecto a la situación adversa.	Solicitar al supervisor el sustento del personal clave ofertado y participación del personal clave ofertado no acorde al contrato, durante la ejecución de la obra, a fin que no incurra en abuso de autoridad en aplicar penalidades, sin el debido proceso.	"Subsiste"
3	Pago de valorización n.º 1 por metrados superiores a los ejecutados; asimismo, se ejecutaron sin considerar lo establecido en el expediente técnico, además la valorización n.º 1 y 2 no cuentan con documentación y formalidades que establece el contrato, afectando la legalidad que rige las contrataciones del estado y constituiría causal de penalidad.	Mediante oficio n.º 517-2022-MDP-MHP/ALC de 16 de mayo de 2022, la Entidad remite el plan de acción respecto a la situación adversa.	Considerando que las valorizaciones son pagos a cuenta si dispondrá al supervisor y Contratista la corrección de los metrados valorizados en la siguiente valorización; asimismo, solicitar el descargo de la presentación de la valorización sin la formalidad acorde al contrato.	"Subsiste"
4	Se viene realizando trabajos de habilitado de acero de refuerzo y encofrado en columnetas con presencia de óxido, hecho que no fue observado por el Supervisor, lo cual afecta la vida útil de la Obra.	Mediante oficio n.º 517-2022-MDP-MHP/ALC de 16 de mayo de 2022, la Entidad remite el plan de acción respecto a la situación adversa.	Se notificará al supervisor y Contratista para que tomen las acciones correspondientes a fin de que se limpie el óxido de todas las varillas de acero.	"Subsiste"

Informe de Hito de Control n.º 014-2022-OCI/0393-SCC comunicado con oficio n.º 699-2022-MPA/OCI el 22 de diciembre de 2022

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	El Contratista ejecutó trabajos, cuando el plazo de ejecución de la obra se encontraba suspendido, sin contar con la dirección técnica del residente y supervisor de obra, lo que podría afectar la calidad y control de la obra.	Mediante oficio n.º 090-2023-MDP-AEN/ALC de 2 de febrero de 2023, el señor Andrés Enrique Nuñez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucará, remite las acciones correctivas y preventivas.	Se notificó al Contratista mediante carta n.º 001-2023-ING.WJGC/GDTI/MDP, se notificó al supervisor mediante carta n.º 002-2023-ING.WJGC/GDTI/MDP, con asunto respuesta respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, posterior a ello se solicitará al supervisor y/o inspector de obra realice el control de calidad, para validar y/o garantizar la correcta ejecución de los trabajos que contemplan en el expediente técnico.	"Subsiste"
2	Retraso en la ejecución de la obra, con trabajos y partidas pendientes por ejecutar, genera el riesgo que se inapliquen penalidades y no se culmine la obra.	Mediante oficio n.º 090-2023-MDP-AEN/ALC de 2 de febrero de 2023, el señor Andrés Enrique Nuñez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucará, remite las acciones correctivas y preventivas.	Se notificó al contratista mediante carta n.º 001-2023-ING.WJGC/GDTI/MDP, se notificó al supervisor mediante carta n.º 002-2023-ING.WJGC/GDTI/MDP, con asunto respuesta respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, se procederá a aplicar las penalidades dentro del marco contractual y norma vigente, posterior a resolver las controversias entre el ejecutor y la supervisión.	"Subsiste"
3	Aprobación no justificada de la ampliación de plazo n.º 3 genera riesgo en el otorgamiento de mayor plazo de ejecución y la inaplicación de penalidad por mora.	Mediante oficio n.º 090-2023-MDP-AEN/ALC de 2 de febrero de 2023, el señor Andrés Enrique Nuñez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucará, remite las acciones correctivas y preventivas.	Se notificó al contratista mediante carta n.º 001-2023-ING.WJGC/GDTI/MDP, se notificó al supervisor mediante carta n.º 002-2023-ING.WJGC/GDTI/MDP, con asunto respuesta respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, así también se notificara a los responsables de unidad ejecutora ya que existe aprobación de una ampliación n.º 3 injustificada, posterior a resolver controversias se proseguirá a responsabilizar de haber perjuicios en la ejecución del proyecto.	"Subsiste"

Informe de Hito de Control n.º 002-2023-OCI/0393-SCC comunicado con oficio n.º 091-2023-MPA/OCI el 10 de febrero de 2023

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Retraso en la ejecución de la obra, con trabajos y partidas pendientes por ejecutar, genera el riesgo por inaplicación de penalidades y no se culmine la obra.	No se ha emitido documento por parte de la Entidad.	Sin acciones preventivas o correctivas adoptadas por la entidad.	"Subsiste"
2	El Contratista paralizó la ejecución de la obra, sin la aprobación del funcionario competente, incumpliendo lo establecido en la normativa.	No se ha emitido documento por parte de la Entidad.	Sin acciones preventivas o correctivas adoptadas por la entidad.	"Subsiste"
3	El Contratista, no presentó el informe mensual correspondiente a diciembre de 2022, generando que no se tenga información respecto al avance y calidad de la obra, ocasionando el riesgo del cumplimiento del plazo de ejecución contractual.	No se ha emitido documento por parte de la Entidad.	Mediante opinión legal n.º 059-2023-JCAG-OGAJ-MDP de 20 de febrero de 2023, del abogado Julio César Ayala Gómez, asesor legal de la Entidad, comunicó la nulidad de acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de Obra n.º 2 de 15 de diciembre de 2023, al Gerente Municipal de la Entidad.	"Subsiste"
4	La Entidad no se pronuncia respecto al deductivo de obra n.º 1 presentado por el Contratista y supervisor de la obra, situación que genera la demora en la culminación de la obra.	No se ha emitido documento por parte de la Entidad.	Mediante Resolución Gerencial n.º 119-2023-MDP/GM de 10 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de Adicional — Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 con un adicional de S/198 151,11 y deductivo de S/53 831,56, con un plazo de ejecución de cincuenta y uno (51) días calendario.	"Subsiste"

Informe de Hito de Control n.º 028-2023-OCI/0393-SCC comunicado con oficio n.º 473-2023-MPA/OCI el 24 de agosto de 2023

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Retraso en la ejecución de las partidas contractuales del expediente técnico de la obra, con trabajos y partidas pendientes por ejecutar, genera el riesgo de inaplicación de penalidades.	No remitió documentación	Sin acciones	Subsiste
2	La Entidad viene ejecutando la obra, sin los servicios de supervisión de obra, no garantizando la correcta ejecución de la obra.	No remitió documentación	Sin acciones	Subsiste
3	Ausencia del personal clave ofertado por el Contratista, durante la ejecución de obra, lo que podría afectar la correcta ejecución física de la Obra y estaría sujeto a aplicación de penalidad.	No remitió documentación	Sin acciones	Subsiste



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 361-2024-MPA/OCI

EMISOR : MIGUEL EDUARDO LAURENTE CHAHUAYO - JEFE DE COMISION - LIQUIDACIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARÁ DEL DISTRITO DE PAUCARÁ - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HVCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ANDRES ENRIQUEZ NUÑEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA

Sumilla:

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente ¿ Liquidación de Obra se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios Educativos en la I.E. n.º 125 de la localidad de Paucará del distrito de Paucará ¿ provincia de Acobamba ¿ departamento de Huancavelica", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175954661**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0393-02-002-020
2. Oficio n
3. INF FINAL CONTROL CONCURRENTE

NOTIFICADOR : MIGUEL EDUARDO LAURENTE CHAHUAYO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0393-02-002-020

DOCUMENTO : OFICIO N° 361-2024-MPA/OCI

EMISOR : MIGUEL EDUARDO LAURENTE CHAHUAYO - JEFE DE COMISION - LIQUIDACIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA IE N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PAUCARÁ DEL DISTRITO DE PAUCARÁ - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HVCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ANDRES ENRIQUEZ NUÑEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175954661

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 60

Sumilla: Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente ¿ Liquidación de Obra se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios Educativos en la I.E. n.º 125 de la localidad de Paucará del distrito de Paucará ¿ provincia de Acobamba ¿ departamento de Huancavelica", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. INF FINAL CONTROL CONCURRENTENTE



Acobamba, 17 de abril de 2024

OFICIO N° 361-2024-MPA/OCI

Señor:

Andrés Enríquez Núñez

Alcalde

Municipalidad Distrital de Paucará

Plaza principal s/n

Paucará/Acobamba/Huancavelica

ASUNTO : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 016-2024-OCI/0393-SCC.

REF. : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la liquidación de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Educación Inicial en la I.E. n.° 125 de la localidad de Paucará del distrito de Paucará – provincia Acobamba – departamento Huancavelica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 016-2024-OCI/0393-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. JOSÉ LUIS PALOMINO LEÓN
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acobamba

JLPL/tvm
Cc. Archivo